



Medellín, martes 26 de diciembre de 2023

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.290

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

88 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## CONTENIDO

## ORDENANZAS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

---

## SUMARIO ORDENANZAS DICIEMBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
37	Diciembre 26	3	44	Diciembre 26	56
39	Diciembre 26	25	45	Diciembre 26	58
40	Diciembre 26	32	46	Diciembre 26	61
41	Diciembre 26	34	47	Diciembre 26	71
42	Diciembre 26	43	48	Diciembre 26	73
43	Diciembre 26	53	49	Diciembre 26	76

---

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

## ORDENANZA No.37

2023

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PAZ, NOVIOLENCIA Y RECONCILIACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 19.2 de Ley 2200 de 2022,

#### ORDENA

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1°. OBJETIVO GENERAL.** Adoptar la Política Pública de Paz, Noviolencia y Reconciliación para el departamento de Antioquia, con el objetivo de desarrollar oportunidades y capacidades desde y entre las comunidades, organizaciones, instituciones y los territorios para la construcción de paz.

**ARTÍCULO 2°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** La Política Pública de Paz, Noviolencia y Reconciliación para el departamento de Antioquia, será orientada por la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, o quién haga sus veces, y estará encaminada al logro de los siguientes objetivos específicos:

- (1) Desarrollar mecanismos dirigidos a la apropiación y establecimiento de una cultura de paces y del reconocimiento de identidades, bajo marcos de coordinación y colaboración, y con enfoques diferencial poblacional y diferencial territorial.
- (2) Promover la inclusión socioeconómica de poblaciones y territorios de alta vulnerabilidad y de especial protección constitucional, como vía para la construcción de paz con equidad.
- (3) Fortalecer la implementación de estrategias que posibiliten la realización de la justicia y la memoria, así como de la reconstrucción del tejido social, bajo marcos de coordinación y colaboración, y con enfoques diferencial poblacional y diferencial territorial.
- (4) Impulsar la protección y consolidación del capital social comunitario, posibilitando el aumento de sus niveles de asociatividad, su capacidad de incidencia, y su visibilización y reconocimiento, con miras a la construcción de paz territorial.
- (5) Gestionar la acción pública como mecanismo promotor y facilitador de la construcción de paz territorial, observando la perspectiva diferencial territorial.

**ARTÍCULO 3°. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La Política Pública de Paz, Noviolencia y Reconciliación está orientada a direccionar e impulsar la construcción de paz en todo el territorio Antioqueño, a través de marcos de coordinación y cooperación

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

interinstitucional e intersectorial multinivel, observando la perspectiva diferencial poblacional y diferencial territorial. En tal sentido, se integrará y transversalizará con otros instrumentos de política pública y disposiciones normativas tanto del orden nacional y departamental que contengan acciones sobre la materia y será aplicable a todas las dependencias, institutos y organismos adscritos y vinculados al conglomerado público departamental, constituyéndose en un referente para el diseño de planes, programas y proyectos dirigidos a promover en el departamento la construcción de paz, noviolencia y reconciliación.

La Política Pública de Paz, Noviolencia y Reconciliación reconoce la existencia de un amplio universo de visiones y acciones que hay y se desarrollan en el territorio Antioqueño en función de la construcción de paz, y que están más allá de la política pública en cuestión. En tal sentido, ésta no inhibe o subsume tal multiplicidad y diversidad, todo lo contrario, busca conectarse a esa amplitud y así generar coordinaciones que posibiliten una mejor y más efectiva construcción de paz en el territorio.

## CAPÍTULO II

### MARCO CONCEPTUAL Y ENFOQUES

**ARTÍCULO 4°. CONCEPTOS Y DEFINICIONES.** Para la interpretación y aplicación de la Política Pública de Paz, Noviolencia y Reconciliación, deberán tenerse en cuenta las siguientes definiciones bajo el significado que se enuncia a continuación:

- **Paz.** Es un derecho autónomo, participativo y de logro progresivo, exigible frente al Estado y los particulares que implica estar protegido frente a cualquier acto de arbitrariedad, violencia o terrorismo. Más que la ausencia de guerra, apunta a comprender paz desde una perspectiva de transformación positiva de los conflictos a través de medios pacíficos.
- **Paces.** Corresponde al acto de reconocer y recoger la existencia de múltiples saberes, experiencias territoriales y diferenciales que definen la paz y que la llevan a cabo a través de diferentes formas, en estrecha relación con las realidades concretas.
- **Construcción de paz.** Hace referencia a un proceso en el que se asume la paz como un elemento dinámico en constante construcción que no se agota en un único momento. Es el resultado de un ejercicio continuado, en el cual intervienen diversos actores y en el que se gestan procesos de aprendizaje ininterrumpido entre estos, buscando integrar las necesidades y objetivos a cada realidad contextual.
- **Paz integral.** Es entendida como la interconexión entre las diferentes dimensiones de paz en consonancia con la realidad contextual y las necesidades propias de cada entorno o comunidad. Se trata de una paz que se desarrolla atendiendo a los componentes de la paz cotidiana, la paz territorial y la paz estructural, suponiendo un equilibrio armónico entre éstas.
- **Paz cotidiana.** Contempla aquellos elementos que se trabajan desde la esfera íntima del individuo. Contempla las relaciones de cada sujeto consigo

## ORDENANZA 37



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 04

VIGENTE DESDE: 06/01/2023

mismo, con sus entornos más cercanos, como la familia, la escuela, el trabajo, donde existen conflictos que son inherentes a la convivencia de las personas y donde las soluciones deben mediarse mediante procesos de pedagogía, transformación de conflictos, afianzamiento de los conceptos de no violencia y no estigmatización, entre otros, en virtud de contrarrestar las expresiones violencia.

- **Paz estructural.** Se refiere a la disposición de estructuras sociales que posibilitan o refuerzan la equidad en términos de justicia social y que además facilitan las relaciones de cooperación entre miembros de la sociedad.
- **Paz territorial.** Concepto que implica partir de las particularidades geográficas, culturales y poblacionales de cada territorio y hacer un reconocimiento de estas a través de una construcción conjunta entre las regiones, los habitantes, las organizaciones sociales y el Estado. Desde el concepto de paz territorial se busca que, en el tratamiento de las violencias, sean tenidos en cuenta elementos como las particularidades propias de un territorio y la participación de las comunidades que lo habitan. Supone, además, el reconocimiento del espacio físico como un elemento sujeto de derechos y como activo base para cualquier ejercicio constructivo de paz.
- **Noviolencia.** Corriente de pensamiento y lucha política que se basa en una posición de resistencia a la violencia a través de medios no violentos. Se entiende además como una metodología que, desde la definición de un conjunto de reglas, técnicas y estrategias de lucha político-social, permite influir positivamente en el curso y resultado de un conflicto.
- **Reconciliación.** Entendida desde una perspectiva sociopolítica, como un concepto complejo y multidimensional, se le concibe como una alternativa de transformación pacífica de un conflicto, con el objetivo de afianzar los pasos hacia la construcción de escenarios futuros de convivencia. Se fundamenta en el restablecimiento de las relaciones interrumpidas o determinadas por expresiones como las violencias o la ilegalidad que basa su realización en la (re)construcción de vínculos sociales a partir de la consolidación de relaciones de confianza y cooperación entre los sujetos en conflicto. Invita a reconocer y reflexionar sobre el pasado para construir un futuro común, aceptando las diferencias, forjando actitudes de tolerancia y respeto y generando espacios para el encuentro.

**ARTÍCULO 5°. ENFOQUES.** Todas las acciones en el marco de la Política Pública Política Pública de Paz, Noviolencia y Reconciliación deberán incorporar los siguientes enfoques:

- **Enfoque de derechos humanos.** Supone un tratamiento igualitario e inalienable de todos los seres humanos. Este enfoque orienta a que las personas sean vistas y tratadas en su dimensión ciudadana, y por lo tanto puedan exigir de forma individual y colectiva, la garantía, el ejercicio y el cumplimiento de esos derechos como requisito para la convivencia pacífica y la paz.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

- **Enfoque territorial.** La política adopta la visión del territorio como un escenario socialmente construido, que evoluciona con el paso del tiempo y plantea un marco de acción sobre las bases del ordenamiento territorial sostenible y equitativo, en igual sentido, reconoce que el territorio posee diferentes particularidades y necesidades, por lo que es preciso trabajar según esas diferencias.
- **Enfoque diferencial.** La política reconoce las características, identidad y condiciones diferentes entre los grupos poblacionales y la mayor vulnerabilidad de algunos de ellos ocasionada por prejuicios sociales, condiciones especiales, la dinámica del contexto y la afectación de las diferentes formas de violencia. En ese sentido, tendrá en cuenta estas diferencias para la elaboración de respuestas adecuadas.
- **Enfoque de género.** La política reconoce las necesidades, intereses, causas y efectos diferenciados entre hombres y mujeres en el contexto social y del conflicto. Tendrá en cuenta este marco de referencia para la formulación de la política y sus estrategias y mecanismos de implementación.
- **Enfoque étnico.** La política tiene en cuenta la riqueza de la identidad cultural y colectiva de las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rom, así como la afectación de las diferentes formas de violencia hacia estos grupos.
- **Enfoque de interseccionalidad.** “El enfoque de interseccionalidad es una perspectiva que permite conocer la presencia simultánea de dos o más características diferenciales en las personas (pertenencia étnica, género, discapacidad, etapa del ciclo vital, entre otras) que en un contexto histórico, social y cultural determinado incrementan la carga de desigualdad, produciendo experiencias sustantivamente diferentes entre los sujetos”.

Este enfoque está completamente ligado al enfoque diferencial; es decir, se parte de reconocer y adoptar la diferencia, no obstante define que dicha diferencia puede redundar en una misma persona.

El enfoque es absolutamente fundamental para la política pública, pues, más que aplicar acción afirmativa según alguna diferencia, busca desarrollar integralidad en las personas con interseccionalidad. Vale anotar que por esta misma razón la política pública no hace énfasis en algún grupo poblacional diferencial, sino que, como se acabó de anotar, busca que la integralidad se dirija a esa interseccionalidad en las personas.

La interseccionalidad es entonces una herramienta para la justicia diferencial incluyente, pues observa múltiples discriminaciones en las mismas personas evitando la segmentación de ella.

- **Enfoque de Desarrollo Sostenible.** Se propenderá por que la política se enmarque en la observancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y promueva una visión de reconocimiento de los derechos ambientales que contribuyan a un desarrollo social y económico sustentable e incluyente, con gestión responsable de los recursos naturales y de los ecosistemas

<b>ORDENANZA 37</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

- **Parágrafo.** Lo anterior, sin perjuicio y teniendo en cuenta, lo dispuesto en la Ordenanza 11 de 2015.

### CAPÍTULO III

#### MARCO ESTRATÉGICO

**ARTÍCULO 6°. NIVELES ESTRUCTURALES DE LA POLÍTICA PÚBLICA.** La Política Pública de Paz, Noviolencia y Reconciliación tendrá los siguientes niveles estructurales:

- **Primer nivel: Ejes estratégicos.** Obedece a los elementos destinados a dar dirección y orientación al proceso de construcción de Paz.
- **Segundo nivel: Movilizadores.** Hace alusión a los factores potencializadores que inciden en los procesos de transformación de cada uno de los ejes de la política pública.
- **Tercer nivel: Líneas de acción.** Hace referencia a las acciones o apuestas estratégicas promovidas desde la institucionalidad pública, privada, de cooperación y desde la ciudadanía, que se han desarrollado o se están desarrollando en materia de construcción de paz, así como aquellas que están por desarrollarse de manera directa o a través de los actores institucionales y comunitarios de acuerdo con sus competencias. Se contemplan así mismo, acciones afirmativas desde un enfoque articulador de la interseccionalidad, en el que en una misma persona puede reconocerse en dos o más características basadas en su sexo, edad, pertenencia étnica, discapacidad, ubicación urbana o rural, género, orientación sexual e identidad de género, habitabilidad en calle, víctimas del conflicto armado, reincorporados, desmovilizados y reinsertados, ruralidad, migración, mendicidad, entre otras situaciones condiciones, situaciones y posiciones a fin de garantizar acciones públicas más efectivas y la eficiencia de la inversión pública.

**ARTÍCULO 7°. EJES, MOVILIZADORES Y LÍNEAS DE ACCIÓN.** La Política Pública de Paz, Noviolencia y Reconciliación se implementará a través de cinco ejes estratégicos, con sus respectivos movilizados y líneas de acción, en correlación con los objetivos dispuestos. Son estos:

✓ **EJE 1 CULTURA DE PACES Y RECONOCIMIENTO DE IDENTIDADES**

Generar una cultura de paces y de reconocimiento de las identidades invita a difundir, fomentar y preservar los conocimientos propios, tradiciones y prácticas de construcción de paz, desde la aproximación de las características y particularidades de los individuos y comunidades, realidades, códigos y lenguajes en la prevención de las violencias cotidianas a la primera infancia, infancia y adolescencia, juventud, personas mayores, mujeres, LGBTIQ+, familias, grupos étnicos, población campesina, población migrante, víctimas, reintegrados/as, reincorporados/as y responsables. En esa visibilización y apropiación social de procesos en los que cada persona, colectivo y territorio respeta, defiende, comprende y promueve los derechos fundamentales, relacionándolos con las situaciones de la vida cotidiana en las que estos pueden ser vulnerados, tanto por las propias acciones, como por las acciones de otros, desde:

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

**Mobilizador 1.1 Pedagogía y dialogo de saberes en construcción de paz, a través de las siguientes líneas:**

**1.1.1 Impulso y/o desarrollo de estrategias pedagógicas para la construcción de paz. Abarca aspectos como:**

- Impulso y/o desarrollo de procesos pedagógicos para la promoción o aplicación de los derechos humanos, construcción de paz, no violencia y/o transformación pacífica de conflictos, con enfoque de género y diferencial poblacional, para la ciudadanía en general y desde diferentes entornos, incluyendo a la comunidad educativa (Teniendo en cuenta factores protectores para personas y poblaciones con riesgos específicos).
- Formación y certificación de jóvenes como entrenadores de no violencia, que lideran procesos de sensibilización en convivencia y no violencia en sus territorios, y del <sup>\*62-63</sup> acompañamiento pedagógico a comunidades educativas (foros educativos municipales), en el marco de la estrategia departamental derechos humanos, no violencia y paz.
- Estrategias de promoción de la sensibilización, la reflexión individual y las apuestas colectivas en torno al <sup>\*62-63</sup> fortalecimiento de la convivencia pacífica y construcción de paz desde el aula, con la infancia, adolescencia y juventud.

**1.1.2 Impulso y/o desarrollo de estrategias de comunicación pública para la paz. Abarca aspectos como:**

- Promoción de la producción, circulación, sostenibilidad y apropiación de contenidos audiovisuales, que propicien el diálogo de saberes en el proceso de construcción de paz, y que promuevan el reconocimiento de las múltiples identidades, prácticas y dinámicas culturales en distintos escenarios — instituciones educativas públicas - privadas, empresas, en la calle y en los medios y canales de comunicación, con sistemas de apoyo en perspectiva diferencial incluyente.
- Fortalecimiento del papel de los medios de comunicación y el oficio periodístico en la construcción de una cultura de paz y garantía del derecho a la información como parte de la verdad.
- Fomento de espacios en emisoras y canales institucionales y regionales, así como en medios de comunicación alternativos, para divulgar el trabajo de organizaciones y movimientos sociales de las mujeres, los pueblos y comunidades indígenas, negras, afrocolombianas y Rrom, campesinado, así como contenidos relacionados con los derechos de poblaciones vulnerables y con el proceso de construcción de paz.
- Desarrollo de acciones de información, educación y comunicación para la potencialización, visibilización y difusión de conocimientos, prácticas culturales, y el diálogo de saberes: intergeneracional, intercultural e interdisciplinarios, populares, tradición oral, desde y con los jóvenes, adultos mayores, mujeres, LGBTIQ+, comunidades indígenas, negras, afrocolombianas y Rrom, y campesinos.

<b>ORDENANZA 37</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

- Fortalecimiento de procesos autónomos en comunicación propia y apropiada, de escuelas y/o colectiva de comunicación étnicos y rurales a través de apoyo a la creación, formación, producción, circulación y dotación.
- Promoción del desarrollo de eventos académicos, ferias, carnavales, festivales, entre otros, como escenarios para la difusión e impulso de prácticas de construcción de paz, no violencia y/o reconciliación.

**Mobilizador 1.2 Reconocimiento y Dignificación de las Identidades y Diversidades, a través de las siguientes líneas:**

**1.2.1. Promoción y/o desarrollo de estrategias para la aplicación del enfoque de género. Abarca aspectos como:**

- Desarrollo de estrategias pedagógicas para la cualificación a servidoras y servidores públicos en género, diversidad sexual, identidades de género y masculinidades, orientadas a disminuir barreras de acceso y deficiencia en los servicios sociales dirigidos a mujeres y a personas de los sectores LGBTI en todos los momentos de su ciclo vital.
- Impulso de procesos formativos a la comunidad en general y campañas comunicacionales en diversidad sexual e identidades de género, divulgación de la ruta institucional para la atención y el acompañamiento de personas que se encuentran en procesos de tránsito por el género, y de eventos de reconocimiento y procesos de garantías de convivencia, reconciliación y no estigmatización a población LGBTIQ+ en comunidades y territorios afectados por el conflicto armado y violencia organizada.
- Desarrollo de estrategias de educación con enfoque de género y de reconocimiento de identidades y diversidades desde las acciones cotidianas en instituciones educativas y centros de educación superior, orientadas a disminuir las violencias hacia las mujeres y de las personas de los sectores LGBTIQ+, y a incidir en que cursen los ciclos educativos completos.
- Desarrollo de estrategias y/o mecanismos que permitan identificar los factores de riesgo y generar acciones de protección frente a las violencias contra las mujeres: atención de mujeres víctimas de violencia de género, línea de atención de violencias, hogares de protección, mesas municipales de erradicación de las violencias.
- Desarrollo de estrategias de formación, campañas de sensibilización y de movilización social que permitan promover la transformación de imaginarios sociales e institucionales que legitiman y reproducen las violencias contra las mujeres, la cultura patriarcal y el machismo, en especial en aquellos territorios donde el conflicto armado acentuó prácticas discriminatorias contra estas; así como eventos de reconocimiento y procesos de garantías de convivencia, reconciliación y no estigmatización a mujeres.
- Desarrollo de estrategias para la promoción de ambientes laborales inclusivos a colectivos, empresas, organizaciones y demás formas organizativas.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

orientados a la eliminación de barreras y prejuicios que impiden a las mujeres y personas de los sectores LGBTIQ+ acceder y permanecer en el empleo.

- Fortalecimiento de los protocolos de prevención y atención de las violencias basadas en género (VBG) y violencias sexuales (VS), así como de los procesos de convivencia, seguridad personal y acceso a la justicia de las mujeres y población LGBTIQ+, en contextos de conflicto armado y violencia organizada.
- Promoción de una cultura que permita erradicar y superar los estereotipos que incitan a la violencia de género, relacionados con el tema del narcotráfico, en contextos de conflicto armado y violencia organizada.

**1.2.2. Promoción y/o desarrollo de estrategias para la aplicación del enfoque diferencial poblacional. Abarca aspectos como:**

- Desarrollo de estrategias pedagógicas para la cualificación a servidoras y servidores públicos y comunidad en general frente a la reivindicación de los derechos (rutas de atención restablecimiento de derechos) para poblaciones étnicas, <sup>24</sup> campesinas, niñas, niños y adolescentes (NNA), jóvenes, personas mayores, migrantes y población en situación de discapacidad, con especial énfasis en comunidades y territorios vulnerables y/o afectados por el conflicto armado y violencia organizada.
- Impulso de iniciativas de comunicación pública que promuevan el reconocimiento de identidades y la no discriminación por motivos raciales, religiosos, de discapacidad pertenencia étnica y migración.
- Acompañamiento a conmemoraciones y de eventos de reconocimiento y procesos de garantías de convivencia, reconciliación y no estigmatización de las poblaciones étnicas, campesinas, niños, niñas y adolescentes (NNA), jóvenes, personas mayores, migrantes y población en situación de discapacidad, en comunidades y territorios afectados por el conflicto armado y violencia organizada.
- Formación, fortalecimiento y/o difusión de capacidades a grupos artísticos y culturales de los jóvenes, de los pueblos y comunidades indígenas, negras, afrocolombianas y Rrom y campesinas, víctimas del conflicto y firmantes de paz.

**Movilizador 1.3 Acceso a la justicia, a través de las siguientes líneas:**

**1.3.1. Fortalecimiento del acceso a la justicia y de la administración de justicia. Abarca aspectos como:**

- Articulación interinstitucional e intersectorial en los procesos de formación, dotación a la justicia formal y no formal y adecuaciones en infraestructura de los organismos de justicia cercana al ciudadano (Inspecciones de policía, comisarías de familia, personerías, jueces de paz y casas de justicia),
- Desarrollo de procesos interinstitucionales e intersectoriales en torno a la justicia restaurativa en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes

<b>ORDENANZA 37</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

y adultos, el proceso de justicia restaurativa en población privada de la libertad, pospenada(o) y en riesgo. Desde un enfoque diferencial de género, poblacional y territorial, en comunidades y poblaciones afectadas por el conflicto armado y la violencia organizada.

- Articulación interinstitucional e intersectorial en el proceso de fortalecimiento de la jurisdicción especial indígena, en comunidades y poblaciones afectadas por el conflicto armado y la violencia organizada.

**Movilizador 1.4 Cuidado de lo ambiental y natural, a través de las siguientes líneas:**

**1.4.1. Visibilización de prácticas ancestrales de cuidado de lo natural y ambiental. Abarca aspectos como:**

- Difusión, fomento y preservación de los conocimientos propios, tradiciones y prácticas culturales de las comunidades étnicas y campesinas hacia el respeto de lo natural y ancestral.

**1.4.2. Impulso y/o desarrollo de prácticas de conservación, protección, recuperación y/o ampliación de lo ambiental, en clave de sostenibilidad y sustentabilidad. Abarca aspectos como:**

- Desarrollo de procesos pedagógicos sobre el cuidado de lo ambiental, el reconocimiento y respeto de todas las formas de vida (Biocentrismo), y sobre el acuerdo de Escazú.
- Articulación interinstitucional e intersectorial en los procesos de conservación, protección, recuperación y/o ampliación de ecosistemas, áreas protegidas y otras áreas ambientalmente estratégicas para atender los efectos del conflicto sobre la degradación ambiental y el cambio climático, en territorios de la población campesina, pueblos y comunidades indígenas, negras y afrocolombianas, con especial énfasis en comunidades y poblaciones afectadas por el conflicto armado y la violencia organizada.
- Impulso de procesos pedagógicos para la paz y justicia ambiental desde la protección del territorio, biodiversidad, el hábitat y la sostenibilidad ambiental, en comunidades y poblaciones afectadas por el conflicto armado y la violencia organizada.
- Impulso de procesos pedagógicos para el cuidado de lo ambiental y natural, dirigidos a productores agropecuarios, en función de que reconozcan la importancia de lo ambiental y natural, y/o en función de facilitar el desarrollo de procesos productivos basados en un modelo de crecimiento verde.
- Impulso y/o desarrollo de estrategias de protección y bienestar animal

✓ **EJE 2 EQUIDAD PARA LA PAZ**

La equidad para la paz implica promover la inclusión socioeconómica de poblaciones y territorios vulnerables a través de un sistema de conexiones, incentivos y posibilidades, mediante el fortalecimiento de las economías propias, economía

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

familiar, economía del cuidado, social, popular, comunitaria e inclusión laboral, de los sistemas productivos sustentables, el acceso universal a los servicios básicos, seguridad alimentaria y nutricional, gestión del acceso equitativo, uso y formalización de la tierra, articulación de los sistemas e instrumentos de ordenamiento territorial, y el fortalecimiento de las visiones socioculturales de las comunidades y del territorio, a partir de:

**Movilizador 2.1 Oportunidades Socioeconómicas Urbanas y Rurales, a través de la siguiente línea:**

**2.1.1 Desarrollo de oportunidades socioeconómicas. Abarca aspectos como:**

- Gestión de la articulación interinstitucional e intersectorial para el desarrollo del ecosistema de autonomía e inclusión económica (Economías propias, economía familiar, economía del cuidado, social, popular y comunitaria e inclusión laboral), alianzas productivas y acuerdos comerciales incluyentes y participativos, en municipios afectados por el conflicto armado y violencia organizada, con enfoque de género y diferencial.
- Gestión de la articulación interinstitucional e intersectorial para la seguridad alimentaria (huertas escolares, familiares y comunitarias, unidades productivas, ambientes saludables y sostenibles y compensación urbanística, así como el programa de alimentación escolar), con enfoque territorial y poblacional, en municipios afectados por el conflicto armado y violencia organizada.
- Impulso y /o desarrollo de la estrategia para la autonomía económica, la economía del cuidado, la seguridad alimentaria y la capacidad organizativa de las mujeres, fomento a la economía solidaria y cooperativa rural, para lograr el fortalecimiento de pequeños y pequeñas productoras de acceder a bienes y servicios, comercializar sus productos y mejorar sus condiciones de vida, de trabajo y de producción.
- Articulación interinstitucional e intersectorial en los procesos de adopción de medidas en salud y seguridad alimentaria para la atención al fenómeno de migración—en condición de regularidad e irregularidad— en Antioquia.
- Promoción de esquemas de protección al embarazo, parto, lactancia y atención en salud para el recién nacido, ampliando progresivamente en cobertura y calidad los sistemas de salud y subsidio familiar, en neonatos y la mujer trabajadora del campo, en territorios de alta vulnerabilidad y/o afectados por el conflicto armado y violencia organizada.
- Desarrollo de procesos de cobertura, acceso, calidad, pertinencia y permanencia en la educación para los niñas, niños y adolescentes de las zonas rurales más vulnerables del departamento.
- Impulso de estrategias dirigidas a gestionar el acceso y permanencia de los jóvenes, LGBTIQ+ y las mujeres rurales, víctimas y firmantes de paz, a la educación técnica y educación superior, en zonas rurales y/o urbanas de mayor vulnerabilidad, en articulación con instituciones públicas y privadas.

<b>ORDENANZA 37</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

- Fomento de estrategias de primer empleo en instituciones, organizaciones, empresas, e industrias del sector cultura que brinden oportunidades para jóvenes creadores, gestores y aquellos que practican oficios culturales facilitando su inserción en el mercado laboral, en zonas rurales y/o urbanas de mayor vulnerabilidad.
- Estrategias para la protección del riesgo económico de la vejez hacia población rural y personas en situación de discapacidad, en extrema pobreza que no está cubierta por el sistema de seguridad social, considerando las necesidades especiales de las mujeres adultas mayores y de la población en situación de discapacidad, en zonas rurales y/o urbanas de mayor vulnerabilidad.

- Promoción de actividades económicas artesanales, industriales y de servicios, especialmente aquellas que generen valor agregado y otras de interés comunitario de acuerdo con las potencialidades de los territorios, con el fin de brindar garantías de ingreso y trabajo digno para las mujeres, comunidades campesinas, de los pueblos y comunidades indígenas, negras y afrocolombianas, especialmente afectadas por los cultivos de uso ilícito, en territorios de alta vulnerabilidad y/o afectados por el conflicto armado y violencia organizada.
- Acompañamiento, apoyo técnico y gestión de fuentes de financiación a las organizaciones de jóvenes, mujeres, víctimas y firmantes de paz, para la creación y fortalecimiento de cooperativas, asociaciones y organizaciones solidarias y comunitarias, especialmente aquellas vinculadas con la producción y el abastecimiento alimentario, en particular la producción orgánica y agroecológica, la cultura y el arte, en territorios de alta vulnerabilidad y/o afectados por el conflicto armado y violencia organizada.
- Acciones orientadas a la gestión e impulso de erogaciones necesarias (Sistema general de participaciones, sistema general de regalías, la oferta institucional multinivel y del órgano colegiado de administración y decisión de paz, obras por impuestos, cooperación internacional), incrementando la financiación, aumentando la cobertura y el impacto al acceso a bienes y servicios públicos; con sujeción a los lineamientos vigentes, para la viabilidad, planeación, pre-operación, ejecución, operación, mantenimiento e interventoría de proyectos en los sectores: a) Agua potable, saneamiento básico y alcantarillado, b) Energía, c) Salud pública, d) Educación pública, e) Infraestructura de transporte, f) Bienes públicos rurales e infraestructura productiva, g) Infraestructura cultural, h) Infraestructura deportiva, i) Adaptación al cambio climático y gestión del riesgo, Pago por servicios ambientales, y j) Tecnologías de la información y las comunicaciones, con enfoque de género, poblacional y territorial, en territorios de alta vulnerabilidad y/o afectados por el conflicto armado y violencia organizada.
- Impulso de estrategias para el desarrollo de modelos de formación e innovación que contribuyan a la generación de cadenas productivas sostenibles, en zonas rurales y/o urbanas de mayor vulnerabilidad.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

- Implementación de estrategia de coordinación, articulación y seguimiento a los planes de acción en programas de desarrollo con enfoque territorial y programas que abordan la solución al problema de drogas ilícitas (Esto último incluye promoción de la participación de los campesinos, pueblos y comunidades indígenas y afrocolombianas, mujeres rurales, víctimas y firmantes de paz, y sus organizaciones en los diferentes espacios de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas, planes y proyectos que aborden el tema de la solución de al problema de drogas ilícitas, así como su formación para prevenir la violencia de género asociada a las drogas).

## **Movilizador 2.2 Territorios para la paz. A través de la siguiente línea:**

### **2.2.1. Gestión del territorio para la Paz. Abarca aspectos como:**

- Gestión de la actualización catastral con enfoque multipropósito
- Articulación interinstitucional e intersectorial para la gestión del ordenamiento, acceso equitativo, uso y formalización de la tierra, en comunidades campesinas, pueblos y comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, mujeres rurales, víctimas del conflicto armado y firmantes de paz, en municipios afectados por el conflicto armado y violencia organizada.
- Diseño, implementación y seguimiento del plan departamental de restauración, recuperación y conservación de suelos productivos, en alineación con los planes integrales nacionales que abordan la solución al problema de drogas ilícitas.

### **✓ EJE 3 PROTECCIÓN, JUSTICIA, MEMORIA Y RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL**

La justicia, memoria y reconstrucción del tejido social despliega un conjunto de estrategias de coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial multinivel en el proceso de reconocimiento y garantía de derechos de las víctimas del conflicto armado, comunidades y territorios afectados por el conflicto, así como las personas, familias y comunidades en proceso de reintegración- reincorporación y de los miembros de la fuerza pública acogidos a justicia transicional, en el marco de la armonización entre los Sistemas: Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas del Conflicto Armado, Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, y el de Reincorporación.

De igual manera, amerita desarrollar y materializar acciones centradas en las personas, de manera multisectorial, contextualizada, integral y preventiva, que permita proteger la vida en entornos urbanos y particularmente rurales, mediante la anticipación, la disuasión y persecución de las organizaciones criminales, así como el acceso oportuno y digno a la justicia y de la protección y preservación de los bosques, el recurso hídrico y la biodiversidad, dando lugar a:

### **Movilizador 3.1 Reparación, verdad, memoria y justicia restaurativa. A través de las siguientes líneas:**

<b>ORDENANZA 37</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

**3.1.1. Atención y reparación a víctimas del conflicto armado en el marco y según la Ley 1448 de 2011 y demás norma vigente. Abarca aspectos como:**

- Coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial multinivel para la atención y reparación a víctimas del conflicto armado, lo que implica reparaciones colectivas, procesos de retorno y reubicación, el impulso y seguimiento a los procesos de restitución de tierras y a la acción integral contra minas antipersonal MAP, con enfoques de género y diferencial poblacional.
- Promoción de la incidencia de las mujeres, de los pueblos y comunidades indígenas, negras y afrocolombianas y campesinas víctimas y sus organizaciones en los espacios de participación para definir las prioridades en la implementación de las medidas de reparación colectiva; asegurar la participación comunitaria en la implementación de las medidas de reparación; establecer mecanismos de seguimiento y veeduría a los proyectos.

**3.1.2. Apoyo a la búsqueda de personas desaparecidas. Abarca aspectos como:**

- Implementación de la estrategia departamental de apoyo a la búsqueda de personas desaparecidas, en concordancia y articulación tanto con la normatividad vigente como con entidades de la justicia ordinaria y de la justicia transicional (A través de 7 líneas de acción: Fortalecimiento institucional y municipal, Gestión interinstitucional en cementerios, Apoyo a la recuperación, identificación destino final, Atención y acompañamiento a familias, Participación y satisfacción, Contribución a la justicia y Gestión comunicacional. Esto incluye la gestión para la adopción y apropiación de la estrategia departamental por parte de las administraciones municipales).

**3.1.3. Gestión y fortalecimiento de iniciativas y lugares de memoria. Abarca aspectos como:**

- Fortalecimiento de iniciativas y lugares de memoria, con enfoques de género, diferencial poblacional y territorial, en el marco de articulaciones interinstitucionales (Esto incluye, gestiones para el desarrollo de acciones para el reconocimiento y memorización de las víctimas del sistema judicial referente a sus procesos de reparación con ocasión al conflicto armado).
- Gestión de estrategias para el fortalecimiento o implementación de acciones de construcción de memoria, tales como: identificación y documentación de procesos, productos o lugares de memoria, acciones estratégicas de protección, acceso y circulación del conocimiento generado respecto a las memorias históricas y las resistencias, visibilización del aporte de las mujeres en la búsqueda de la verdad desde prácticas culturales y formas simbólicas de memoria, descentralización de casas de memoria en los territorios, renombramiento de parques, plazas y calles como lugares de memoria, y de la promoción del paisaje y patrimonio - culturas de memorial (muralismos, turismo de memoria ecológico y sostenible).
- Gestión de estímulos para la activación y visibilización de la memoria y patrimonio desde los jóvenes, mujeres, los sectores sociales LGBTI, las

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

comunidades indígenas, negras, afrocolombianas y Rrom, y campesinos. Víctimas del conflicto y firmantes de paz, como parte del proceso de construcción participativa de la memoria.

- Gestión de estrategias para el fortalecimiento de procesos de reconstrucción del tejido social que reconozcan y visibilicen las diversas memorias acerca del conflicto armado y el rol del arte y la cultura como instrumentos de expresión simbólica, de denuncia, de acogida y dignificación, con enfoque de género, étnico y poblacional, con la participación de víctimas del conflicto armado, firmantes de paz y exmiembros de la fuerza pública acogidos a justicia transicional.
- Desarrollo de estrategias para la asistencia técnica, pedagogía, procesos formativos, construcción de agendas académicas y culturales, e intercambio de experiencias locales, nacionales y/o internacionales. Todas acciones enmarcadas en la estrategia departamental de memorias para no repetición y reconciliación en Antioquia.
- Articulación interinstitucional e intersectorial de actos conmemorativos, reconocimiento de responsabilidad, atención en salud física y psicosocial y las garantías de no repetición en cumplimiento de órdenes de reparación integral de sentencias de instancias internacionales.

#### **3.1.4. Divulgación y promoción de informes de memoria y esclarecimiento de la verdad. Abarca aspectos como:**

- Desarrollo de estrategias para acercar el conocimiento y la apropiación social de informes de memoria y de esclarecimiento de la verdad a la ciudadanía en general.

#### **3.1.5. Apoyo a los procesos de verdad y justicia restaurativa. Abarca aspectos como:**

- Desarrollo de estrategias pedagógicas para acercar el conocimiento, la apropiación social y la participación incidente del sistema integral para la paz a la ciudadanía en general, la pedagogía para el desarrollo de los procesos dialógicos entre víctimas y responsables, la difusión y divulgación de información pública de los casos abiertos de la JEP, la importancia de los procesos de acreditación individual y colectiva.
- Acompañamiento psicosocial y psicojurídico de acuerdo con las necesidades específicas y derechos de las víctimas, teniendo en cuenta su pertenencia étnica, género, orientación sexual, condición de discapacidad y edad.
- Impulso y acompañamiento a actos conmemorativos, escenarios de reconciliación, y actos de reconocimiento de la verdad, haciendo énfasis en el impacto diferenciado del conflicto en los niños, niñas y adolescentes, así como la violencia basada en género.

<b>ORDENANZA 37</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

- Acompañamiento de los procesos territoriales en el diseño de propuestas desde las víctimas y firmantes de paz sobre los trabajos, obras y actividades con contenido restaurador-reparador (TOAR), y del acompañamiento en la implementación cuando estos ya hayan sido aprobados por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).

**3.1.6. Gestión de procesos para el acompañamiento a exmiembros de fuerza pública acogidos a justicia transicional. Abarca aspectos como:**

- Acompañamiento psicosocial y gestión de oportunidades y capacidades socioeconómicas, para exmiembros de fuerza pública acogidos a justicia transicional desde un enfoque restaurativo.

**3.1.7. Gestión de la reintegración y la reincorporación. Abarca aspectos como:**

- Gestión del subsistema departamental para la coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial del proceso de reincorporación económico y social de los firmantes de paz, sus familias y las comunidades que habitan, con enfoque de género y de envejecimiento y vejez. (oferta social y familia, tierras, vivienda y hábitat, sostenibilidad económica y proyectos productivos, seguridad, reconciliación, género y enfoque diferencial).
- Desarrollo de estrategia de no estigmatización para personas reintegradas y reincorporadas, rutas de protección y de violencias basadas en género de personas reintegradas y reincorporadas, así como su núcleo familiar, de extracción en caso de amenaza o riesgo inminente para la población reincorporada y sus familias, protocolo de acompañamiento y atención en situación de traslado de personas en las áreas de ubicaciones colectivas.
- Desarrollo de acciones de acompañamiento para la reintegración política en el marco del Acuerdo de Paz con enfoque de género.

**Movilizador 3.2 Protección y justicia. A través de las siguientes líneas:**

**3.2.1. Prevención y protección frente a la violación de DDHH y a la infracción al DIH en el marco del conflicto armado y violencia organizada. Abarca aspectos como:**

- Gestión del riesgo, anticipación y respuesta oportuna a las acciones violentas y contención de delitos, con enfoque territorial, diferencial y de género (lo que incluye articulación interinstitucional e intersectorial en la identificación y protección de personas, bienes y medios protegidos por el Derecho Internacional Humanitario en el marco de conflicto armado;<sup>9</sup> diálogos plurales y territoriales con comunidades, autoridades y fuerza pública para la reconstrucción de confianza, estrategias para identificar fuentes de financiación de rentas criminales y patrones de la actividad criminal de organizaciones criminales, teniendo en cuenta aquellos que afectan de manera particular a las mujeres, niñas, niños, adolescentes y población LGBTIQ+).

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

- Fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia para la investigación de violaciones de DDHH e infracciones al DIH y para la judicialización sobre los problemas de la criminalidad organizada.
- Desarrollo de procesos de asesoría legal y formación a las mujeres, LGBTIQ+, personas mayores, personas en situación de discapacidad y víctimas, sobre derechos y acceso a la justicia, con medidas específicas encaminadas a la superación de barreras que dificultan el reconocimiento y protección de sus derechos, protocolos de atención inclusiva a personas con discapacidad y atención a mujeres y personas LGBTIQ+ en servicios de justicia.

✓ **EJE 4 CAPITAL SOCIAL COMUNITARIO PARA LA PAZ**

Consiste en promover mecanismos para garantizar el ejercicio de líderes, y defensores de los derechos humanos en procesos de construcción de paz territorial, de la participación ciudadana para la incidencia en escenarios de política pública y electoral de diferentes grupos poblacionales y en diferentes momentos de su ciclo vital. Así mismo del protocolo para la coordinación de las acciones de respeto y garantía a la protesta pacífica como un ejercicio legítimo de los derechos de reunión, manifestación pública y pacífica, libertad de asociación, libre circulación, a la libre expresión, libertad de conciencia, a la oposición y a la participación, mediante:

**Movilizador 4.1 Garantías para la participación. A través de la siguiente línea:**

**4.1.1 Prevención, protección y no estigmatización. Abarca aspectos como:**

- Promoción de acciones de prevención y protección para garantizar el ejercicio de líderes, y defensores de los derechos humanos en procesos de construcción de paz territorial, desde un enfoque diferencial de género, poblacional y sectorial en escenarios de incidencia de política pública y electoral.

**4.1.2. Desarrollo de garantías para la movilización y la participación incidente. Abarca aspectos como:**

- Fortalecimiento de la participación ciudadana para la incidencia (Esto implica, participación en escenarios de política pública de diferentes grupos poblacionales y en diferentes momentos de su ciclo vital, Incentivar la participación efectiva de las mujeres, de los pueblos y comunidades indígenas, negras y afrocolombianas en los mecanismos de control y veeduría ciudadana).

**Movilizador 4.2 Fortalecimiento del Capital Social Comunitario. A través de la siguiente línea:**

**4.2.1. Fortalecimiento de las modalidades de participación ciudadana (formal y no formal). Abarca aspectos como:**

- Fortalecimiento de las capacidades organizativas y operativas de los organismos comunales, encuentros de articulación y/o formalización entre estos.

<b>ORDENANZA 37</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

- Impulso de procesos de formación en participación, liderazgo, transformación de conflictos y emprendimientos con actores territoriales de juventud, mujeres, LGBTIQ+ y étnicos, y del sector religioso. con especial énfasis en municipios afectados por el conflicto armado y violencia organizada.
- Desarrollo de procesos de capacitación a servidores públicos en cultura política para la participación y la no estigmatización de defensores y defensoras de derechos humanos, integrantes de movimientos sociales, de líderes y lideresas sociales y del sector de asuntos religiosos.

✓ **EJE 5 GESTIÓN INSTITUCIONAL Y GOBERNANZA PARA LA PAZ**

Busca propiciar la gestión, transferencia y apropiación social del conocimiento para la construcción de paz, así como generar una estructura de gobernanza y gobernabilidad que posibilite la convergencia y complementariedad requerida para gestionar, focalizar y optimizar las acciones de apoyo e inversión pública, privada y de cooperación del ecosistema integral de paz.

En tal sentido, la gobernanza promueve que los actores relevantes se involucren en la toma de decisiones y la implementación de políticas, así como el control social y veeduría ciudadana alrededor del seguimiento de las estrategias, programas y proyectos tendientes a la construcción de paz. La gobernabilidad vinculada a la capacidad del sistema para implementar políticas públicas eficaces, promover la participación ciudadana y establecer mecanismos de rendición de cuentas que permitan a la sociedad controlar y supervisar la acción gubernamental, destacando algunas características: transparencia, equidad, participación, legalidad, consenso, eficiencia y eficacia, sensibilidad y responsabilidad. Para tal efecto, se tendrán en cuenta acciones en materia de:

**Movilizador 5.1 Gobernanza y Gobernabilidad, a través de las siguientes líneas de acción:**

**5.1.1 Gestión de la gobernanza y gobernabilidad.** Abarca aspectos como:

- Diseño e implementación de procesos de asesoría y asistencia técnica, así como de procesos de cualificación y formación en materia de acciones de construcción de paz, con enfoques de género y diferencial a los espacios departamentales de coordinación (Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia, consejos municipales de paz, Comité Departamental de Justicia Transicional, Comité Departamental de Derechos Humanos y DIH, Consejo Departamental de Reincorporación, Comité Departamental PDET, Mesa Departamental de Víctimas del Conflicto Armado, Comité Departamental de Asuntos Religiosos y de Cultos, y Consejo Seccional de Estupefacientes).
- Acompañamiento técnico y pedagógico a los Consejos Territoriales de Paz (departamental y municipales) para el diseño, implementación y evaluación de estrategias y rutas creativas de construcción de paz, promoción de la noviolencia y generación de garantías para la reconciliación en los territorios.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

- Articulación interinstitucional e intersectorial para el desarrollo de los procesos pedagógicos de prácticas de gobierno propio y relaciones institucionales en los pueblos y comunidades indígenas, negras y afrocolombianas, en especial de comunidades afectadas por el conflicto armado y violencia organizada. Esto implica pedagogía y visibilización del derecho a la consulta previa.
- Fomento de procesos participativos comunitarios en la construcción de planes de vida- etnodesarrollo y reglamentos de las comunidades indígenas - afro como instrumentos de planificación para la articulación gubernamental y jurisdiccional.
- Impulso y/o desarrollo de estrategias territoriales multiactor y multinivel para el fortalecimiento de la gobernanza para la paz, tales como: mecanismos de acceso a la información, fortalecimiento de la cooperación entre organizaciones sociales y las administraciones públicas, y desarrollo de procesos pedagógicos o espacios de dialogo y discusión o campañas de difusión sobre lo público, su importancia y significancia para la ciudadanía.

**5.1.2. Fomento y/o visibilización de iniciativas comunitarias y territoriales de construcción de paz.** Abarca aspectos como:

- Impulso y/o visibilización de iniciativas comunitarias o territoriales de construcción de paz.
- Acompañamiento en la estructuración y de la gestión de fuentes de financiación para iniciativas de intercambio de experiencias y/o encuentros interterritoriales de construcción de paz, de incentivos a prácticas, liderazgo y procesos de paz territorial, liderado por jóvenes, mujeres, los pueblos y comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, Rrom y campesinos constructores de paz y promotores de noviolencia, así como los promovidos desde organizaciones sociales y desde el sector asuntos religiosos y libertad de cultos, en especial de comunidades afectadas por el conflicto armado y violencia organizada, que contemple acciones de acompañamiento institucional de espacios de paz, formación para la paz, comunicación y visibilización pública.
- Impulso a la gestión de la financiación de proyectos desde el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Fonset) y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Fonsecon) de prácticas territoriales de construcción de paz en líneas estratégicas de seguridad y convivencia ciudadana, desde un enfoque diferencial de género y poblacional, en especial de comunidades afectadas por el conflicto armado y violencia organizada.
- Promoción, reconocimiento y visibilización de acciones empresariales relacionadas con la construcción de paz, desde la gestión responsable de la cadena de valor, la inversión en emprendimientos locales (productos y servicios de tipo ecológico) de mujeres, étnicos, campesinos, víctimas y firmantes de paz, estímulo al desarrollo local través de la contratación de mano de obra, políticas responsables de adquisición, uso y acceso a tierras, así como de la gestión responsable de los ecosistemas locales ( recursos

<b>ORDENANZA 37</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

naturales, residuos, agua, energía), en especial de comunidades afectadas por el conflicto armado y violencia organizada.

**Movilizador 5.2 Adecuación y Aprendizaje Institucional, a través de la siguiente línea:**

**5.2.1 Gestión de la adecuación institucional y de la apropiación social del conocimiento para la Paz, Noviolencia y Reconciliación.** Abarca aspectos como:

- Desarrollo de escenarios académicos y sociales que promuevan la investigación, discusión, promoción, diseño e implementación de procesos de construcción de paz.
- Interoperabilidad de los sistemas de información y tecnologías para la gestión de la seguridad, convivencia, el acceso a la justicia y del seguimiento a políticas públicas poblacionales y sectoriales, para una mejor gestión del conocimiento, monitoreo y evaluación. (Plataforma CIFRA, Centro de analítica de seguridad, convivencia y derechos humanos, observatorios de políticas públicas, DDHH, de asuntos de mujer y género, de curso de vida y familia, de seguridad alimentaria y nutricional, de salud., otros).
- Impulso y/o desarrollo de observatorios, o similares, organizacionales o institucionales, de hechos de paz.
- Transparencia y buen gobierno, veeduría y seguimiento para el cumplimiento de políticas públicas y normativas del sector, cualificación y sensibilización acerca del uso de los recursos públicos relacionados con la implementación del acuerdo final de paz (y de otros acuerdos que pudieran establecerse) y de la promoción de la transparencia para la participación electoral y de la transparencia electoral.

**ARTÍCULO 8°. SEGUIMIENTO.** El seguimiento de la Política Pública de Paz, Noviolencia y Reconciliación, estará a cargo de la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, o quien haga sus veces, y se realizará sobre la base de su plan de implementación y los indicadores que esté proyecte de ejecución anual.

**Parágrafo 1.** Lo anterior, sin perjuicio del control de que trata el artículo 111 de la Ley 1757 de 2015, sobre el diálogo social como mecanismo democrático de seguimiento de las políticas públicas a nivel territorial y de lo ordenado por, la ordenanza 07 de 2014 relacionado con el “observatorio de políticas públicas de la Asamblea Departamental”.

**ARTÍCULO 9°. SOCIALIZACIÓN, DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN.** El Gobierno Departamental deberá socializar y divulgar de forma amplia y permanente esta Ordenanza, los contenidos y avances de la política pública de Paz, Noviolencia y Reconciliación, así como las acciones ejercidas por el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia, y la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, o quién haga sus veces.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Los contenidos y avances de la Política Pública serán dados a conocer anualmente en los procesos de rendición de cuentas del Gobierno Departamental y en los escenarios propios de la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, o quién haga sus veces.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **GOBERNANZA**

**ARTÍCULO 10°. ORGANISMOS ASESORES Y CONSULTIVOS.** Reconózcase el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia, el Comité Departamental de Justicia Transicional, el Comité Departamental de Derechos Humanos y DIH, el Consejo Departamental de Reincorporación, Comité Departamental PDET, el Comité Departamental de Asuntos Religiosos y de Cultos y el Consejo Seccional de Estupefacientes, como órganos promotores, asesores y consultivos del gobierno departamental para todo lo relacionado con el aseguramiento de una Paz integral y permanente en el Departamento de Antioquia, en virtud de la presente Política Pública de Paz, Noviolencia y Reconciliación; y según las funciones asignadas a cada organismo. Así mismo aquellos que se llegaren a generar, que contemplen dentro de sus funciones disposiciones relacionadas con la construcción de paz, noviolencia y reconciliación.

**ARTÍCULO 11°. RESPONSABLES.** La Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, o quien haga sus veces, será responsable para la coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial en la implementación de las acciones de la política pública. Sin perjuicio de la articulación con las políticas públicas territoriales y nacional que se adopten sobre el mismo tema o materia.

**ARTÍCULO 12°. AGENDA ANTIOQUIA 2040.** La presente política pública se articulará con el plan estratégico Agenda Antioquia 2040 y tendrá en cuenta los lineamientos allí consignados, aportando a la consecución de la visión y los objetivos trazados al año 2040.

#### **CAPÍTULO V**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 13°. FINANCIACIÓN.** El gobierno departamental gestionará los recursos propios o destinación específica necesarios para la implementación de esta Política Pública, realizando las respectivas asignaciones en el plan plurianual de inversiones y en cada plan operativo anual de inversiones. Cada dependencia u organismo de la Administración Departamental, velará por el desarrollo de los ejes de la política pública en el marco de su respectivo campo de acción, y gestionará y destinará los recursos necesarios para ello. Para cada vigencia fiscal identificarán mediante un marcador presupuestal las partidas presupuestales de funcionamiento e inversión, destinados a cumplir la implementación de la política pública.

El presupuesto de la Secretaría de Asuntos Institucionales Paz y Noviolencia o quién haga sus veces, deberá orientarse a la implementación de la política pública. Así mismo, el gobierno departamental gestionará la incorporación de recursos nacionales del Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías, la oferta institucional multinivel y del Órgano Colegiado de Administración y Decisión

<b>ORDENANZA 37</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

de Paz (OCAD paz); así mismo, la participación del sector privado y las agencias de cooperación internacional. Estos dos últimos casos, con sujeción a los lineamientos vigentes en materia de contratación y presupuestales.

**ARTÍCULO 14°. DOCUMENTOS SOPORTES.** El documento técnico de soporte y el documento técnico de política denominado **Paz, Noviolencia y Reconciliación de Antioquia** y sus anexos, son parte integral de la presente Ordenanza, y se incorporan para su correspondiente gestión e implementación.

**ARTÍCULO 15°. VIGENCIA.** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las ordenanzas Nro. 38 de 2001, 22 de 2017 y demás disposiciones que sean contrarias de carácter departamental.

Dada en Medellín, a los 11 días del mes de diciembre de 2023

  
**JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ**  
Presidente

  
**ADOLFO PATIÑO CARDONA**  
Secretaría General

*E/P: Blanca Cecilia Henao Colorado, Secretario Ejecutivo* 

Recibido para su sanción el día 15 de diciembre de 2023

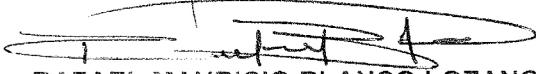
**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín,  15 de diciembre de 2023

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 37 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PAZ, NOVIOLENCIA Y RECONCILIACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador

  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

  
**RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO**  
Secretario de Asuntos Institucionales Paz y Noviolencia



<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Nro. 39  
( 26 DIC. 2023 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN DE LA EMERGENCIA CLIMÁTICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022.

**ORDENA**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°. EMERGENCIA CLIMÁTICA.** Continuar con la declaratoria del estado de Emergencia Climática en el departamento de Antioquia, el cual busca contribuir en la mitigación de los efectos nocivos del cambio climático, promover un desarrollo sostenible en Antioquia y disminuir los escenarios de vulnerabilidad y riesgo.

**ARTÍCULO 2°. OBJETO.** Adoptar el modelo de gestión de la Emergencia Climática en el departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO 3°. ALCANCE.** El modelo de gestión de la Emergencia Climática buscará que la Gobernación de Antioquia, y el conglomerado público implemente acciones y promuevan articulación en el territorio que permitan lograr la carbono neutralidad y tener un territorio más sostenible al 2050.

**ARTÍCULO 4°. COMPONENTES.** Son componentes del modelo de gestión:

- 1. Visión Integradora.** Reconoce la necesidad de armonizar y articular los diferentes instrumentos y realidades territoriales en un ejercicio con enfoque multidisciplinario y multisectorial. Los retos y complejidades de hoy, implican soluciones y acuerdos comunes que abarquen un largo horizonte temporal que sobrepasa los tiempos administrativos. (Gobernación de Antioquia, 2023)
- 2. Impacto colectivo.** Marco de actuación para lograr cambios a nivel de sistemas en comunidades a través de colaboraciones multisectoriales coordinadas (Christens & Inzeo, 2015), permite contribuir en la búsqueda de soluciones de problemas complejos, ya que no se enfoca en una única solución y responde a la observación y el aprendizaje continuo (Kania, Hanleybrown, & Juster, 2014).

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

- 3. Sistema de monitoreo.** Herramienta para la generación de información que permita contribuir en los procesos de toma de decisiones.
- 4. Sistema de financiación.** Permite identificar fuentes de financiamiento que apalanque la cobertura de los costos para la implementación de procesos.

## CAPITULO II VISIÓN INTEGRADORA

**ARTÍCULO 5°. VISIÓN INTEGRADORA.** Promover el diálogo social de manera permanente para lograr al año 2050 una Antioquia carbono neutral y un territorio más resiliente a los fenómenos del cambio climático.

**PARÁGRAFO 1.** Promover la Expedición Antioquia como la búsqueda de acciones, ideas y proyectos que aporten a la mitigación y adaptación del cambio climático en los diferentes ecosistemas de nuestra Antioquia. Se pretende que académicos, empresarios y comunidades que se sumen a esa identificación de acciones y que contribuyan a seguir como departamento enfrentando la Emergencia Climática, aprovechando nuestras potencialidades estratégicas, de localización y mega diversidad natural y cultural. Lo anterior reconoce todos los esfuerzos mitigación y adaptación que ejecutan las comunidades en los territorios de nuestra Antioquia profunda. Esta movilización deberá realizarse cada año durante todo el gobierno

**ARTÍCULO 6°. REDES DE TRABAJO.** Impulsar la consolidación de redes colaborativas y de trabajo que promueven el dialogo entre los sectores económicos, la sociedad civil, las universidades, las entidades gubernamentales y demás actores para contribuir en la materialización del propósito definido.

**PARÁGRAFO 1.** Entiéndase La Convención de Emergencia Climática como una estrategia de movilización y de diálogo entre la sociedad civil y los aliados estratégicos que contribuyan a generar acuerdos de política pública frente a la emergencia climática. Esta convención incorporara componentes como: la agenda de diálogos climáticos, comisiones sectoriales, promoción a negocios verdes entre otros, que consolide las redes de trabajo colaborativo. Asimismo, se incluirán estrategias de Gobierno que cada Plan de Desarrollo incorpore para enfrentar los retos de Cambio Climático. Esta se realizará anualmente en coordinación con los diferentes sectores económicos sociales y ambientales del territorio.

**ARTÍCULO 7°. COMITÉ CIENTIFICO.** Instaurar el Comité Científico para la emergencia climática con el propósito de acompañar el dialogo social y de brindar a los actores públicos y privados conocimientos y recomendaciones necesarias para enriquecer las políticas públicas y la generación de conocimiento que fortalezcan estrategias de adaptación y mitigación al cambio climático en el territorio.

<b>ORDENANZA 39</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

### **CAPITULO III IMPACTO COLECTIVO**

**ARTÍCULO 8°. IMPACTO COLECTIVO.** Fomentar la convocatoria de actores para trabajar de manera sincrónica por medio de una agenda común, convergente y complementaria, donde se gestionen recursos y conocimiento en redes nacionales e internacionales se ajusten instrumentos de planeación, financiación, políticas públicas, entre otros, de manera sincrónica, compartiendo riesgos, recursos y competencias para aumentar el valor y el cumplimiento de objetivos comunes e individuales de los aliados.

**ARTÍCULO 9°. PLAN INTEGRAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.** Ratificar la adopción del plan Integral de Cambio Climático de Antioquia como la herramienta guía para dar respuesta a los desafíos del cambio climático en el territorio.

**PARAGRAFO.** Hacer revisión del Plan Integral de Cambio Climático de Antioquia y el ajuste necesario conforme a lo establecido en la guía para la formulación e implementación de los planes integrales de gestión de cambio climático territoriales – PIGCCT; estipulado en la resolución 0849 del 5 de agosto de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO 10°. PLAN DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DESDE SALUD AMBIENTAL.** Adoptar e implementar el Plan de Adaptación al Cambio Climático desde Salud Ambiental - PACCSA, como instrumento del territorio para reducir la vulnerabilidad y los impactos en salud asociados a la variabilidad y al cambio climático en las subregiones de Antioquia.

**PARAGRAFO.** La Secretaría de salud y protección social de Antioquia será el encargado de liderar y monitorear este plan.

**ARTÍCULO 11°. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN.** Incorporar la gestión del cambio climático dentro del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planeación que lo requieran con que cuente el Departamento. Según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1931 de 2018.

**PARAGRAFO.** El comité interno de cambio climático es el encargado de la implementación y seguimiento de las acciones de cambio climático propuestas por la administración departamental para cada cuatrienio.

**ARTÍCULO 12°. ALIANZAS.** La Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad se encargará de promover la “Alianza unidos por el planeta” entre actores públicos, privados y comunitarios para impulsar acciones que sumen esfuerzos; y que contribuyan en los cambios estructurales necesarios para hacer frente a los desafíos que representa el Cambio Climático.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

**ARTÍCULO 13°. NODO REGIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.** Reafirmar al Nodo Regional de Cambio Climático como la instancia interinstitucional encargada de articular acciones para la gestión del cambio climático.

Contará con comités temáticos de trabajo en los periodos y contextos que considere pertinente para optimizar el logro de su plan de acción y prioridades de la región, cada comité estará integrada por representantes de las instituciones miembro competentes y que consideren necesario avanzar en los temas definidos.

**PARAGRAFO 1°.** La Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad será la representante en los comités temáticos relacionados con el Sistema de Monitoreo Reporte y Verificación.

**PARAGRAFO 2°.** La Secretaría de Salud y Protección social de Antioquia será la representante en los comités temáticos relacionados con salud ambiental.

**PARAGRAFO 3°.** La Secretaría de agricultura y desarrollo rural de Antioquia será la representante en los comités temáticos relacionados con la mesa agroclimática de Antioquia.

**PARAGRAFO 4.** Inclusión del Nodo Regional de Cambio Climático en el Consejo Asesor de la Política de Crecimiento Verde de Antioquia 2040 conforme a la Ordenanza 23 de 2023. La inclusión del Nodo Regional en este órgano de consulta y asesoría fortalecerá la capacidad de Antioquia para impulsar acciones concretas que contribuyan a la carbono neutralidad y a la construcción de un territorio más sostenible al 2050.

**ARTÍCULO 14°. CONGLOMERADO PÚBLICO.** Implementar el manual corporativo del pilar de sostenibilidad y las guías de apoyo a los lineamientos establecidas como herramientas para que las entidades del conglomerado publico direccionen estrategias orientadas a proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural, en armonía con el desarrollo económico y con las partes interesadas, con miras a mitigar los impactos medioambientales y sociales, desarrollados por la Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad.

#### **CAPITULO IV SISTEMA DE MONITOREO**

**ARTÍCULO 15°. SISTEMA DE MONITOREO, REPORTE Y VERIFICACIÓN.** Consolidación del sistema de monitoreo, reporte y verificación para el departamento de Antioquia, que permita hacer el seguimiento de las acciones de mitigación y adaptación en el territorio.

**PARAGRAFO 1°.** Este proceso estará en cabeza de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad organismo que hace sus veces como ente articulador, con las Corporaciones Autónomas Regionales.

<b>ORDENANZA 39</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

**PARAGRAFO 2°.** Las entidades del conglomerado deberán reportar en el Sistema de Monitoreo reporte y Verificación.

**ARTÍCULO 16°.** “**SISTEMA DE ALERTA Y MONITOREO POR FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS – SAMA**”. La administración departamental adoptará el Sistema de monitoreo y alerta por fenómenos hidrometeorológicos – SAMA” con fines de preservar la vida, los ecosistemas y en general optimizar la adaptación al cambio climático.

**PARAGRAFO 1°.** Este proceso estará en cabeza del Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN.

## CAPITULO V SISTEMA DE FINANCIACIÓN

**ARTÍCULO 16°. SISTEMA DE FINANCIACIÓN.** Consolidar una estrategia de financiación que permita el apalancamiento y aseguramiento de las acciones contempladas en el Plan Integral de Cambio Climático y las demás necesarias para contribuir a que Antioquia sea un territorio carbono neutro y resiliente a los fenómenos del clima en 2050.

**PARÁGRAFO:** Créese el Comité de Gestión Financiera para la emergencia climática, como instancia para facilitar la identificación de fuentes de financiación, y la gestión de recursos que permitan respaldar las acciones contempladas en el Plan Integral de Cambio Climático y las demás necesarias para contribuir a que Antioquia sea un territorio carbono neutro y resiliente a los fenómenos del clima en 2050.

Algunos de los instrumentos económicos y financieros vigentes relacionados con cambio climático, crecimiento verde y biodiversidad, que han permitido acceder a fuentes para el financiamiento de la gestión climática, son:

- Tasa por Utilización del Agua: Art.43 Ley 99/93. Dec.0155/04. Dec.4742/05 Art.108 Ley 1151/07.
- Tasa de Aprovechamiento Forestal: Art.220 Dec.2811/74;
- Transferencia del Sector Eléctrico: Art. 45 Ley 99/93 modificado por el artículo 24 de la Ley 1930/18; Dec.1933/94 compilado en el Decreto 1076/15.
- 3% de los proyectos de distritos de riego: Acuerdo 191/09 de INCODER
- Inversión del 1% del total de los proyectos que involucren el uso del agua de fuentes directas: Art.43 y art.111 Ley 99/93 modificado por el artículo 3° de la Ley 2320/23; art.106 Ley 1151/07
- Sistema General de Regalías: Ley 141/94; Ley 756/02; Ley 1151/07 arts.118.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

- Venta de Bienes y Servicios de las Entidades del Sistema Nacional Ambiental: Ley 99/93
- Pago por servicios ambientales: Decreto Ley 870/17 y artículo 224 de la Ley 2294/23
- Certificado de incentivo forestal de reforestación: Ley 139/94 (modificada por la Ley 2294/23); Dec.1824/94 compilado en el Decreto 1071/15.
- Seguro Agropecuario: Ley 69/93
- Fondo Mundial para el Medio Ambiente – FMAM
- Fondo Verde por el clima-FVC
- UK-Fondo Internacional para el clima
- Y los demás atinentes a la materia

Este comité estará integrado por:

La Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad quien lo presidirá.  
 Un representante del Departamento Administrativo de Planeación.  
 Un representante de la Secretaría de Hacienda.  
 Un representante de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.  
 Un representante de la Secretaría de Productividad y Competitividad.  
 Un representante de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.  
 Un representante del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia.

#### **CAPITULO VI OTRAS CONSIDERACIONES**

**ARTÍCULO 17°.** La secretaria de Ambiente y Sostenibilidad será la encargada de velar por el cumplimiento de la presente ordenanza, llevando alianzas con entidades públicas, privadas y actuando de manera transversal con las demás dependencias y el conglomerado público de Antioquia que puedan aportar de manera integral a la gestión del cambio climático.

**ARTICULO 18°.** El Gobernador reglamentara en un término de 6 meses, en lo que considere pertinente y necesario, la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 19°.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Medellín, a los 14 días del mes de diciembre de 2023



**JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ**  
Presidente



**ADOLFO PATIÑO CARDONA**  
Secretaría General

*E/P: Blanca Cecilia Henao Colorado, Secretario Ejecutivo* 



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Recibido para su sanción el día 20 de diciembre de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 26 DIC. 2023

Publíquese y Ejecútese la **ORDENANZA N°. 39** "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN DE LA EMERGENCIA CLIMÁTICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**SILVIA ELENA GÓMEZ GARCÍA**  
Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad



SC4887-1

Impreso en el Departamento Administrativo de la Gobernación de Antioquia, Medellín, Colombia, el 20 de diciembre de 2023. Antioquia, CUC 105 50 00 - Medellín - Colombia

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Nro. 40  
( 26 DIC. 2023 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO CONCEDIDO AL  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA PARA  
ENAJENAR UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA”**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial la conferida en el artículo 60 y 300 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 y la ley 226 de 1995.

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Esta ordenanza tiene como objeto ampliar el término de las autorizaciones contempladas en la Ordenanza No. 32 de 2020 y contenida en el artículo quinto de dicha Ordenanza.

**ARTÍCULO 2. ARTÍCULO 5. AMPLIACIÓN DE UN TÉRMINO.** Las autorizaciones en esta Ordenanza tendrán un término hasta el 30 de octubre de 2024, con el fin de continuar realizando las diferentes alternativas de negociación y/o negocios.

**ARTÍCULO 3.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 07 días del mes de diciembre de 2023



**JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ**  
Presidente



**ADOLFO PATIÑO CARDONA**  
Secretaría General

*E/P: Blanca Cecilia Henao Colorado, Secretario Ejecutivo <<*



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Recibido para su sanción el día 20 de diciembre de 2023

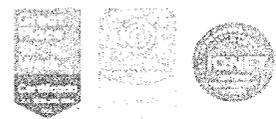
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 26 DIC. 2023

Publíquese y Ejecútese la **ORDENANZA N°. 40** "POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO CONCEDIDO AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA PARA ENAJENAR UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA".

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA -  
Gobernador

  
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ  
Secretario General



6046873

Este documento fue generado automáticamente por el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Antioquia (SGDEA) el día 26 de diciembre de 2023 a las 10:00:00 AM. Para más información consulte el sitio web: [www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Nro. 41  
( 12 6 DIC. 2023 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESTRATÉGICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE NUEVA GENERACIÓN – PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS – EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. PLAZANTIOQUIA 2023 – 2040.”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, y la Ley 2200 de 2022,

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°. OBJETO.** Adóptese el Plan Estratégico para el fortalecimiento de los Mercados Públicos de Nueva Generación en el departamento de Antioquia - PLAZANTIOQUIA 2023 – 2040 -, con el objetivo de fortalecer los ecosistemas socio-empresariales en los Mercados Públicos de Nueva Generación - Plazas de Mercado y Mercados Campesinos - como espacios dinamizadores de las actividades económicas, sociales y culturales de los municipios de Antioquia, a través de la implementación de una serie de estrategias orientadas al mejoramiento de la gestión, administración y funcionamiento conforme a las demandas y oportunidades propias de los territorios en los cuales operan.

**ARTÍCULO 2°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Los objetivos específicos del Plan Estratégico son:

- a. Fomentar el desarrollo organizativo y socio-empresarial en los ecosistemas de los Mercados Públicos de Nueva Generación, a través de la implementación de programas de formación y capacitación a productores rurales comerciantes, trabajadores y otros actores que participan en su abastecimiento y funcionamiento.
- b. Fortalecer la capacidad de generación de valor agregado de los Mercados Públicos de Nueva Generación y sus unidades de negocio a través de la implementación de programas de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- c. Acompañar a los municipios en la definición de lineamientos técnicos requeridos para la formulación y estructuración de Mercados Públicos de Nueva Generación en el departamento conforme a la normatividad vigente.
- d. Determinar los requisitos mínimos necesarios para ser parte de la estrategia de Mercados Públicos de Nueva Generación del Departamento de Antioquia.
- e. Definir estrategias orientadas a la formalización y fortalecimiento de las actividades productivas y comerciales que se desarrollen en los Mercados Públicos.
- f. Brindar lineamientos y herramientas que contribuyan a establecer una gestión sostenible de los ecosistemas de los Mercados Públicos en el marco de economía circular y crecimiento verde.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

- g. Promover la articulación y cooperación con actores públicos, privados, académicos y comunitarios del territorio para el fortalecimiento de los ecosistemas de los Mercados Públicos.

**ARTÍCULO 3°. ÁMBITO DE APLICABILIDAD.** El Plan Estratégico para el fortalecimiento de los Mercados Públicos de Nueva Generación en el departamento de Antioquia será aplicable para todas las entidades vinculadas al conglomerado público departamental. Será un referente para el diseño de planes, programas, proyectos y de todas las acciones dirigidas a intervenir y fortalecer los ecosistemas de las Plazas de Mercado y Mercados Campesinos en el departamento.

**ARTÍCULO 4°. PRINCIPIOS.** El gobierno departamental a través de las medidas adoptadas propenderá por la autonomía de las entidades territoriales en la gestión y operación de sus Plazas de Mercado y Mercados Campesinos conforme a lo establecido a la Ley, así como pondrá en valor la solidaridad como principio fundamental de cohesión y el reconocimiento de las identidades diversas, las prácticas y saberes locales que coexisten en los ecosistemas de las plazas de mercado, como base fundamental de su existencia.

**ARTÍCULO 5°. CONCEPTOS Y DEFINICIONES:**

- a. **DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN.** La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) define el derecho a la alimentación como el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra por dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y garantice una vida síquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna.
- b. **SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.** En el Plan Decenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2020 - 2031 es definida como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos sanos y nutritivos en todo momento para los habitantes del departamento de Antioquia, garantizando el acceso físico, social y económico, el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad con pertinencia cultural, así como su adecuado aprovechamiento biológico, para lograr satisfacer sus diferentes necesidades, de acuerdo a sus requerimientos nutricionales y costumbres alimentarias, buscando con ello lograr un estado de bienestar que permita mejorar las condiciones de salud y nutrición de la población.
- c. **SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS – SADA** -Los SADA son combinaciones complejas de actividades, funciones y relaciones que permiten a las poblaciones de las ciudades satisfacer sus exigencias de alimentos. Estas acciones son desempeñadas por diferentes agentes económicos, mediante infraestructuras, equipos, servicios, leyes y reglamentos formales e informales que rijan sus acciones y decisiones, coadyuvando al desarrollo de las regiones y la garantía de abastecimiento de alimentos en los grandes centros urbanos. (Argenti & Marocchino, 2007; FAO, 2010b).
- d. **CIRCUITOS CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN.** Constituyen la base fundamental de la estrategia de abastecimiento en los Mercados Públicos de Nueva Generación

<b>ORDENANZA 41</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

de Antioquia. Si bien, su desarrollo se encuentra directamente asociado con la capacidad de mejorar los niveles de participación de los productores locales y emprendedores en este tipo de establecimientos comerciales sin ningún intermediario, o reduciendo al mínimo la intermediación, en términos generales busca facilitar el acceso a productos alimentarios y bienes de primera necesidad a todo tipo de población, en especial aquellas que exponen importantes grados de vulnerabilidad, en condiciones de equidad y con la mejor calidad disponible, logrando un comercio justo en beneficio mutuo de los participantes del proceso.

- e. INNOVACIÓN.** Se define como la introducción de nuevos procesos, métodos, productos o servicios a través de los cuales se fortalecen los procesos de comercialización y acceso a los alimentos y bienes de primera necesidad al interior de los MPNG. Lo anterior incluye innovaciones en el ámbito organizacional, de abastecimiento, transformación, prácticas administrativas y comerciales que, en última instancia, permiten replantear las relaciones tradicionales entre los productores, comerciantes y consumidores.
- f. MERCADOS PÚBLICOS DE NUEVA GENERACIÓN – MPNG -.** Los Mercados Públicos de Nueva Generación son establecimientos y/o espacios de propiedad municipal, regidos bajo una gestión propia, con servicios comunes básicos y especializados, integrados por unidades económicas propias de baja escala (personales, familiares, micronegocios o microempresas) propias de la economía popular, a partir de las cuales se consolidan ecosistemas socio-empresariales modernos, dinámicos, inclusivos, innovadores y resilientes, con una elevada capacidad de adaptación conforme a las nuevas dinámicas productivas, los perfiles y preferencias de los consumidores. Son un espacio patrimonial con alto valor turístico. Son en esencia el lugar de reencuentro con nuestra historia y de encuentro de nuestra gente.
- g. ECONOMÍA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA.** Abarca una diversidad de estrategias productivas incluidas la agricultura, la pesca, la acuicultura, la silvicultura, el aprovechamiento de los bienes y servicios de la biodiversidad, el turismo rural, las artesanías, la minería artesanal, y otras actividades de comercio y servicios no vinculadas con la actividad agropecuaria. En este sistema predominan las relaciones de reciprocidad, cooperación y solidaridad, y el desarrollo de sus actividades se fundamenta en el trabajo y mano de obra de tipo familiar, asociativo o comunitario. El fruto de su trabajo es destinado al consumo propio o al trueque y a la comercialización en mercados locales, nacional y de forma esporádica internacionales, todo ello en función de su supervivencia y la generación de ingresos, lo que constituye un entretrejo de relaciones de reciprocidad en el territorio, en búsqueda de condiciones estables de vida y aportando a la seguridad y soberanía alimentaria.
- h. ASOCIATIVIDAD.** Se fomentará y fortalecerá la asociatividad como estrategia para generar capital social, y fortalecer la participación de la producción local, la transformación, financiación y comercialización de productos de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los Mercados Públicos de Nueva Generación, de acuerdo con la Ordenanza No. 16 de 2019.
- i. EMPRENDIMIENTO.** Se entiende como una iniciativa individual o grupal, de una o varias personas que invierten recursos y esfuerzos con el objetivo de aprovechar las

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

oportunidades que brindan las actividades económicas y comerciales, realizadas en los Mercados Públicos. En este sentido, el emprendimiento ocupa un lugar central en la estrategia vinculación de jóvenes y de recambio generacional a través del desarrollo de actividades productivas complementarias, sea a través del trabajo directo en este tipo de establecimientos – reciclaje, producción de abonos y compostajes, venta de servicios – e indirectos (comercio electrónico, marketing digital, entre otros).

- j. **POBLACIÓN CAMPESINA.** Reconocidos como sujetos de derecho e interculturales, la población campesina se involucra de manera directa en el trabajo de la tierra para la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, inmersos en formas de organización basadas en el trabajo familiar y comunitario no remunerada o en la venta de su fuerza de trabajo (Conceptualización del Campesinado en Colombia, Comisión de Expertos, ICANH, 2018). Del mismo modo, en el marco de la presente ordenanza, se busca promover una mayor participación de la población campesina y de sus organizaciones en los procesos de comercialización de productos en los Mercado Públicos de Nueva Generación, a través del desarrollo de competencias empresariales y organizacionales, que les permita a esta población acceder a mejores condiciones para participar y competir exitosamente en este tipo de establecimientos.
- k. **COMERCIANTE.** Este término reconoce una doble dimensión, de un lado, se reconoce como comerciantes a aquellas personas - campesinos, organizaciones agropecuarias, vendedores y/o emprendedores, entre otras – que realizan actividades de comercialización de bienes y servicios en las unidades de negocio de los Mercados Públicos, en condiciones de equidad. En segundo lugar, y según su relación jurídica con el establecimiento comercial, son personas naturales o jurídicas con trayectoria en la comercialización de alimentos y bienes, así como en la prestación de servicios, que, mediante la suscripción de un contrato de uso y aprovechamiento económico regulado por las entidades territoriales, adquiere el derecho de uso de un local, espacio o bodega al interior de los Mercados Públicos de Nueva Generación.

Los Mercados Públicos de Nueva Generación están constituidos por:

1. **PLAZAS DE MERCADO DE NUEVA GENERACIÓN – PMNG** -. Son establecimientos públicos modernos y sostenibles, destinados a la comercialización de bienes y la prestación de servicios conforme a la normatividad vigente, integrados por emprendimientos individuales que en ocasiones pueden constituirse en organizaciones de carácter cooperativo, regidos bajo una normatividad común, con una administración propia, en cuyas instalaciones confluyen diferentes ofertas productivas, culturales, gastronómicas, educativas, financieras y tecnológicas que satisfacen las necesidades de los consumidores. A su vez, cuentan con canales digitales para la distribución de productos, mensajes y contenidos que le permiten ampliar su área de influencia y participación sobre las prácticas cotidianas de las comunidades locales.
2. **MERCADOS CAMPESINOS DE NUEVA GENERACIÓN – MCNG** -. Los Mercados Campesinos son estructuras alternativas de carácter público moderno, eficiente y seguros, que facilitan el acceso a los alimentos, favorecen la inclusión

<b>ORDENANZA 41</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

más equitativa y justa de los pequeños productores y contribuyen en la consolidación de circuitos cortos de comercialización a nivel municipal. Internamente son operados por organizaciones de productores y, en la mayoría de los casos, sus actividades se desarrollan en los espacios públicos municipales (calles, parques, plazoletas) previa autorización de las entidades territoriales, mediante mercados itinerantes tipo feria. Cuenta con un reglamento interno común en el cual se establecen los compromisos y obligaciones de los participantes e incluyen diversos canales de comercialización que van desde el formato presencial hasta la comercialización digital previa preventa y posterior entrega de los productos alimentarios.

**ARTÍCULO 6°. EJES ESTRATÉGICOS.** De acuerdo a los objetivos y metas trazados para el fortalecimiento de los Mercados Públicos de Nueva Generación de Antioquia, se plante cinco (5) ejes estratégicos con sus respectivas actividades a implementarse hasta el año 2040:

1. **INSTITUCIONALIDAD.** A través de este se busca disponer de una instancia formalmente constituida que permita fortalecer la gestión institucional de los Mercados Públicos de Nueva Generación, a través de la articulación de recursos - humanos, técnicos y financieros - entre entidades públicas, privadas, la academia, organizaciones sociales y no gubernamentales del departamento, que promuevan la participación activa y la ejecución de acciones orientadas a consolidar ecosistemas socio-empresariales inclusivos, sostenibles y competitivos en los diferentes municipios de Antioquia.

Este Eje se implementará a través de los siguientes programas:

- a. Fortalecimiento institucional.
- b. Gestión de alianzas estratégicas y acuerdos de cooperación.
- c. Impulso al posicionamiento de la Red, sus aliados y servicios.

2. **INFRAESTRUCTURAS MODERNAS, INNOVADORAS Y SOSTENIBLES.** Reconoce la infraestructura física, digital y el espacio público como elementos fundamentales para la operación, apropiación y adecuado funcionamiento de las Plazas de Mercado y los Mercados Campesinos. En consecuencia, a través de su implementación se busca mejorar el acceso a equipamientos públicos de calidad que garanticen la calidad e inocuidad de los alimentos, faciliten su acceso, contribuyan a su adquisición en condiciones dignas, promuevan la creación de experiencias vivenciales y estimulen la participación de actores locales en el comercio directo de productos y servicios. Al mismo tiempo, incorpora innovaciones tecnológicas – tanto en la fase de producción como en la comercialización - para construir un sistema comercial eficiente, transparente y moderno que posibilite la toma de decisiones futuras en relación al análisis de la demanda y oferta de los productos.

Este Eje se implementará a través de los siguientes programas:

- a. Formulación de los requerimientos técnicos necesarios para la modernización y funcionamiento.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

- b. Fortalecimiento las redes logísticas, circuitos cortos de comercialización y sistemas de economía circular.
- c. Desarrollo de las capacidades para la gestión de recursos de inversión.
- d. Promoción de esquemas para la gestión de recursos de inversión.

- 3 FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.** Tiene como propósito establecer las herramientas, instrumentos y acciones necesarias para un adecuado funcionamiento de las Plazas de Mercado y los Mercados Campesinos de Nueva Generación en sus territorios. Se busca adoptar e implementar los procesos y procedimientos necesarios para promover el adecuado funcionamiento y la competitividad de las unidades de negocio vinculadas y, de esta forma, responder a las demandas y los nuevos perfiles de consumidores de acuerdo con las particularidades de los territorios.

Este Eje se implementará a través de los siguientes programas:

- e. Definición de la estructura administrativa y organizacional de los MPNG.
  - f. Establecimiento de un modelo eficiente de comercialización y distribución de alimentos y bienes de primera necesidad.
  - g. Fortalecimiento de los Mercados Públicos como espacios turísticos y de consumo de productos locales.
- 4. SOSTENIBILIDAD.** Este Eje tiene énfasis en la gestión y uso eficiente de los recursos naturales como medida indispensable para generar negocios sostenibles, que reconozcan las necesidades del territorio y sus comunidades y contribuyan al bienestar económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente en el largo plazo.

Este Eje se implementará a través de los siguientes programas:

- a. Sostenibilidad económica de las PMNG y sus unidades de negocio.
- b. Sostenibilidad social del ecosistema.
- c. Sostenibilidad ambiental.

**5. INNOVACIÓN SOCIAL Y TECNOLÓGICA.** Busca ofrecer nuevos modelos de gestión y relacionamiento para cada uno de los actores que participan en las Plazas y Mercados Campesinos, que pasan por el desarrollo de innovaciones sostenibles en los productos, los servicios, el modelo de negocio, la estructura organizativa, los procesos y tecnologías, lo social y comercial, entre otros aspectos relevantes.

Este Eje se implementará a través de los siguientes programas:

- d. Innovación y modernización tecnológica.
- e. Desarrollo de capacidades y gestión del talento humano.
- f. Promoción y transferencia de buenas prácticas y tecnologías a los actores del ecosistema.

**ARTÍCULO 7°. GOBERNANZA.** La operatividad y direccionamiento estratégico del Plan estará a cargo de la Secretaría de Productividad y Competitividad o quien haga sus veces, la que estará encargada del fortalecimiento socio-productivo de los ecosistemas

<b>ORDENANZA 41</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

de Mercados Públicos del departamento, a través del acompañamiento a la formulación e implementación de los modelos de negocio de este tipo de equipamientos públicos, la identificación e impulso de nuevo emprendimiento y el desarrollo de buenas prácticas comerciales en sus instalaciones, para lo cual para lo cual apoyará la gestión de alianzas pública privadas con actores territoriales.

Para el cumplimiento de estos propósitos, se requiere la coordinación de las siguientes secretarías de la Gobernación:

- **Secretaría de Turismo:** Será la encargada de liderar el posicionamiento de los Mercados Públicos como espacios turísticos y de identidad regional del departamento de Antioquia, a través del acompañamiento y asesoramiento técnico de las entidades territoriales que quieran resaltar este tipo de infraestructuras y sus ecosistemas.
- **Secretaría de Infraestructura Física:** Será la encargada de asesorar la formulación de los lineamientos técnicos necesarios para el diseño y construcción de los Mercados Públicos conforme a los requerimientos normativos nacionales y los estándares de calidad necesarios para su adecuado funcionamiento. A su vez, será la instancia encargada de revisar y viabilizar los proyectos de inversión que sean financiados con recursos de la Gobernación.
- **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural:** Será la encargada de identificar asociaciones de productores rurales con capacidad de comercializar sus productos en los Mercados Públicos, promover la constitución de circuitos cortos de comercialización, proveer información actualizada de precios de los productos e implementar buenas prácticas productivas en la cadena de abastecimiento de las plazas de mercado.
- **Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad:** Será la encargada de orientar la formulación de los planes de Manejo ambiental de las Mercados Públicos conforme a la normatividad vigente. A su vez acompañará la identificación y formulación de emprendimientos asociados con la económica circular y los negocios verdes al interior de los Mercados Públicos de Nueva Generación.

Para el desarrollo de programas, proyectos y acciones que apunten a la materialización de los objetivos y ejes estratégicos planteados en la presente Ordenanza, se crea la Mesa Técnica de Mercados Públicos de Nueva Generación, cuya denominación será *PLAZANTIOQUIA*, entendida como una instancia de articulación y trabajo entre entidades del gobierno departamental, municipal, organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y otros actores relevantes, con el fin de abordar todo lo relacionado con el fortalecimiento de los ecosistemas socio-empresariales de los Plazas de Mercado y Mercados Campesinos de Nueva Generación desarrollar propuestas y tomar decisiones relacionadas con la implementación del Plan. La Secretaría de Productividad y Competitividad ejercerá la secretaría técnica de la Mesa.

**ARTÍCULO 8°. USO DE MARCA.** Los Mercados Públicos ubicados en el departamento de Antioquia, que hagan uso de esta estrategia, utilizarán la marca *PLAZANTIOQUIA*, como mecanismo de posicionamiento de la cultura Plaza de los Antioqueños.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

**Parágrafo:** Los municipios del departamento de Antioquia que así lo dispongan, podrán acogerse al Plan Estratégico para el Fortalecimiento de los Mercados Públicos de nueva Generación – Plazas de Mercado y Mercados Campesinos – en el departamento de Antioquia. PLAZANTIOQUIA 2023 – 2040.

**ARTÍCULO 9°. FINANCIACIÓN.** Corresponderá al gobierno departamental la definición de estrategias financieras para la implementación del Plan Estratégico, en concordancia con los Planes de Desarrollo Departamentales que se formulen durante su vigencia. Cada organismo de la administración departamental velará por el desarrollo de los ejes del Plan en el marco de su respectivo campo de acción, y gestionará y destinará los recursos necesarios para ello.

**ARTÍCULO 10°. SEGUIMIENTO.** El seguimiento del presente Plan lo realizará la Secretaría de Productividad y Competitividad, quien ejercerá la Secretaría Técnica de PLAZANTIOQUIA.

**ARTÍCULO 11°. DOCUMENTO TÉCNICO.** Hace parte integral de la ordenanza el documento técnico del Plan Estratégico para el fortalecimiento de los Mercados Públicos de Nueva Generación – Plazas de Mercado y Mercados Campesinos – en el departamento de Antioquia. PLAZANTIOQUIA 2023 – 2040.

**ARTÍCULO 12°. AGENDA ANTIOQUIA 2040.** El presente Plan Estratégico se articulará con los objetivos, proyectos y metas definidos en la Agenda Antioquia 2040, aportando a la consecución de la visión y los objetivos trazados.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Protección al morador inicial de las plazas de mercado en Antioquia.

El plan estratégico para el fortalecimiento de los mercados públicos de nueva generación en el departamento de Antioquia – Plaza Antioquia -, protegerá los derechos adquiridos de los moradores iniciales y originales de las plazas de mercado de Antioquia.

El gobernador reglamentará los alcances de este artículo.

**VIGENCIA°.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

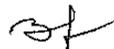
Dada en Medellín, a los 06 días del mes de diciembre de 2023



**JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ**  
Presidente



**ADOLFO PATIÑO CARDONA**  
Secretaría General

*E/P: Blanca Cecilia Henao Colorado, Secretaria Ejecutiva- Secretaría General* 



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Recibido para su sanción el día 20 de diciembre de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 12 DE DIC. 2023

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 41 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESTRATÉGICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE NUEVA GENERACIÓN – PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS – EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. PLAZANTIOQUIA 2023 - 2040".**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**Daniela Trejo Rojas**  
**DANIELA TREJO ROJAS**  
Secretaria de Productividad y Competitividad



SC4897-1

Impreso en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Productividad y Competitividad  
Calle de la Amistad 100 - Sistema de Avenidas - Medellín - Colombia

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

No. 42

26 DIC. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESTRATÉGICO PROSPECTIVO DEL DEPARTAMENTO MEDIANTE LA AGENDA ANTIOQUIA 2040”**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 2 de la Constitución Nacional; las Leyes 152 de 1994, 388 de 1997, 489 de 1998 art. 5, 6, 617 de 2000, 1454 de 2011, 1757 de 2015 y 2200 de 2022,

**ORDENA:**

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1º. Justificación del Plan:** Consiste en el proyecto estratégico de planificación prospectiva del Departamento **“AGENDA ANTIOQUIA 2040”** en armonía con la visión, los instrumentos, movilizadores, rutas estratégicas, banco de proyectos, sistema de seguimiento de evaluación e información, las manifestaciones, conceptos y directrices impartidas tanto por el consejo superior y el consejo departamental en el desarrollo de la agenda al 2040 como base fundamental de ésta.

**ARTÍCULO 2º. Objeto de la Ordenanza:** Ajustar la visión territorial del Departamento de Antioquia mediante la Implementación del **“PLAN ESTRATÉGICO PROSPECTIVO AGENDA ANTIOQUIA 2040”** como ruta de planificación a largo plazo; con el propósito de definir la estructura institucional de seguimiento y evaluación de esta, la cual configura a Antioquia como el corazón verde de América: Equitativa, educada, competitiva, sostenible, multicultural y en paz.

**ARTÍCULO 3º. Ámbito de aplicación de la Ordenanza:** El proceso de planificación de largo plazo vigente en **“AGENDA ANTIOQUIA 2040”** tendrá al Departamento de Antioquia como su ámbito de aplicación. Para ello se podrán realizar ejercicios similares en los distritos, municipios, en cada una de las subregiones, macrorregiones, esquemas asociativos territoriales (EAT) y demás actores o colectivos sociales que represente tanto el desarrollo asociativo, cultural, productivo del departamento, considerando los análisis y las relaciones de carácter nacional e internacional.

**PARÁGRAFO:** Este proceso de planificación tendrá en cuenta aquellas acciones que contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 o instrumento que lo reemplace, ajuste o modifique, así como los instrumentos establecidos, designados y desarrollados en la Agenda Antioquia 2040.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

## CAPÍTULO II AGENDA ANTIOQUIA 2040

**ARTÍCULO 4º. Definición de la Agenda Antioquia 2040:** La “AGENDA ANTIOQUIA 2040”, constituye un ejercicio de planificación estratégica de largo plazo, que supera los periodos constitucionales de los gobernadores. Este ejercicio sienta las bases de desarrollo futuro del departamento, a través de proyectos estratégicos para su implementación y las metas e indicadores de seguimiento. De tal manera, tiene como objetivo proyectar la Antioquia que soñamos y trazar una ruta de trabajo como sociedad antioqueña para alcanzarla; lo cual implicó, garantizar una amplia convocatoria que permitiera la escucha activa, la reflexión, la validación, el acuerdo social y una estructura técnica que soporte dicho proceso.

**ARTÍCULO 5º. Definición de la Metodología:** La metodología de trabajo se estructura desde un proceso de planificación estratégica territorial, sistemática, creativa y participativa, que sienta las bases de una actuación integrada a largo plazo, que formula estrategias y cursos de acción para alcanzar metas, que establece un sistema continuo de toma de decisiones y que involucra a las y los agentes locales a lo largo de toda su implementación.



Infograma: descripción de la metodología abordada y definida para la construcción de la AA2040.

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación.

**ARTÍCULO 6º. Definición de la Visión Agenda Antioquia 2040:** Es el componente estratégico que nos permite establecer los consensos básicos en torno a nuestro territorio; es decir, el modelo de desarrollo al que nos dirigimos, aquello que pretendemos como sociedad y los actores que deben sumarse para este propósito.

La formulación marca la línea a seguir, trazando diferentes rutas posibles y permitiendo que múltiples actores se acojan a ella como principio orientador. Resaltando que este

ORDENANZA 42		 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

es un proyecto plural construido por nuestra Sociedad antioqueña, que refleja nuestro compromiso por trabajar unidos en un Propósito Integrador.

**ARTÍCULO 7°. Propósito Integrador de la Visión Agenda Antioquia 2040:** Consiste en el resultado de los acuerdos comunes determinados conjuntamente para la construcción colectiva del futuro de nuestro departamento en los próximos años; sienta este, la Visión 2040: **ANTIOQUIA CORAZÓN VERDE DE AMÉRICA, Equitativa, Educada, Competitiva, Sostenible, Multicultural y en Paz.**

**ARTÍCULO 8°. Definición del Componente Programático:** Comprende los programas, proyectos y estrategias de intervención que tienen por fin concretar los objetivos de largo plazo del Plan; por tanto, incluye las rutas e iniciativas más estratégicas que se han identificado en el proceso del diálogo social plural y diverso realizado para su construcción. Así mismo, contiene una cadena de valor que permite articular los bienes y servicios identificados, con efectos e impactos esperados en cada uno de los pilares estratégicos, en concordancia y alineación con Agendas Internacionales, tales como, los Objetivos de Desarrollo Sostenible e instrumentos de escala nacional e internacional.

Se concreta como un instrumento flexible, que permite el agendamiento de los planes, programas y proyectos que requiere nuestro Departamento para los próximos 20 años, donde los mandatarios, diputados, representantes sectoriales y poblacionales y el pueblo antioqueño; a través, de un seguimiento y evaluación en conjunto, podrán adaptar conforme a las necesidades presentes y futuras, siendo un insumo fundamental para la construcción de planes de corto y mediano plazo, que permiten materializar el marco estratégico de la Agenda Antioquia 2040. Por lo tanto, el componente programático se estructura por:

- a) **6 Pilares:** Son los cimientos e ideas fuerza de la Agenda, resultado de nuestra construcción colectiva.
- b) **25 Movilizadores:** Son los llamados a la acción de la Agenda Antioquia 2040. Buscan un accionar determinante para alcanzar los propósitos de cada Pilar.
- c) **115 Rutas Estratégicas:** Son los caminos a tomar que nos permiten impulsar respuestas a los grandes desafíos de la agenda y guiar la intervención de todos actores de la sociedad antioqueña.

**ARTÍCULO 9°. Armonización del Sistema Departamental de Planeación con la Agenda 2040:** Se efectúa mediante la Ordenanza N°37 de 2021 la cual actualiza el Sistema Departamental de Planeación de Antioquia o norma que la modifique o adicione; como escenario conformado por las diferentes autoridades, instancias y actores, que articulan las diversas escalas, dimensiones y enfoques de la planeación con la finalidad de asegurar la debida participación ciudadana e institucional y el fomento de la eficiencia y eficacia de los procesos liderados por la administración departamental; así también como, el plan nacional de desarrollo vigente dado que es el mecanismo rector tanto de la visión y de la ejecución de los proyectos materializados en la presente estrategia, como en la construcción colectiva para la **"AGENDA**

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

**ANTIOQUIA 2040.**" La cual, se sitúa dentro de los instrumentos de planificación estratégica que se hacen parte de los ámbitos de aplicación del Subsistema Territorial del Sistema Departamental de Planeación. Es por esto, que como estrategias de incidencia y armonización se determinan:

- a) Localización de objetivos generales y específicos e iniciativas en el marco del Sistema Departamental de Planeación.
- b) Revisión y actualización de Políticas Públicas.
- c) Conformación e implementación de Esquemas Asociativos Territoriales.
- d) Formulación de Planes de Desarrollo Comunales y Comunitarios.
- e) Instrumentos de planificación.
- f) Planes de Desarrollo locales.
- g) Plan de Ordenamiento Departamental – POD.

**ARTÍCULO 10°. Banco de Proyectos:** Se determina a partir del resultado de la sumatoria de ideas, sueños e iniciativas de la sociedad y con el fin de concretar y materializar los propósitos de la Agenda Antioquia 2040. Es un instrumento de recopilación, almacenamiento y gestión de la información de proyectos que busca promover la vinculación de actores estratégicos a la Agenda y facilitar la selección, evaluación y seguimiento de los proyectos. Adicionalmente, promueve las sinergias entre actores que tengan objetivos similares para dar como resultado el desarrollo exitoso de los proyectos.

Cuenta con una gobernanza propia conformada por agentes locales públicos y privados que hacen parte del Consejo Superior de la Agenda Antioquia 2040. Así pues, los siguientes constituyen los requisitos habilitantes para pertenecer al Banco de Proyectos:

- a) Proyectos de iniciativa pública o privada que incidan en la AA2040 sumando a la concreción de una o más rutas estratégicas.
- b) Tener un impacto público y beneficio colectivo sea de impacto departamental, subregional, municipal o de un Esquema Asociativo.
- c) Contar con una estructuración / formulación o caso de negocio en cualquiera de sus diferentes fases: prefactibilidad, factibilidad, ejecución.
- d) No contar con ningún tipo de reserva o confidencialidad a excepción de la reserva propia de modelos financieros.

### CAPÍTULO III SISTEMA DE GOBERNANZA AGENDA ANTIOQUIA 2040

**ARTÍCULO 11°. Conformación:** Se consolida con el objetivo de garantizar que la puesta en marcha y sostenibilidad del Plan Estratégico Agenda Antioquia 2040 desde sus diferentes frentes y orientaciones; además de velar por el correcto funcionamiento a lo largo del horizonte temporal al 2040. Este sistema está conformado por (2) dos instancias: (i) Consejo Superior, (ii) Secretaría Técnica.

<b>ORDENANZA 42</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

**ARTÍCULO 12°. Consejo Superior:** Es la instancia que preside la AA2040 y garantiza la continuidad e implementación del plan en su horizonte temporal, especialmente en el direccionamiento del Banco de Proyectos de la Agenda Antioquia 2040; será el responsable del seguimiento, monitoreo y evaluación de cada uno de los objetivos planteados en los seis pilares de la agenda, así como en las 25 movilizadores y 115 rutas estratégicas.

**ARTÍCULO 13°. Conformación del Consejo Superior:** Este órgano, será presidido por el Gobernador de Antioquia o su representante, además está conformado por máximo 80 representantes de la cuádruple hélice de la sociedad antioqueña y medios de comunicación; siendo estos, representantes de la academia, de las organizaciones, de la sociedad civil, del sector privado y del gobierno. De acuerdo a sus actividades y para su correcto funcionamiento, el *Consejo Superior* de la Agenda Antioquia 2040 se divide en las siguientes tres (3) Comisiones: (i) Comisión Ejecutiva, (ii) Comisión Asesora, (iii) Comisión de Seguimiento.

a) **Comisión Ejecutiva:** Se encarga del direccionamiento estratégico del Consejo Superior, articulando todas las comisiones y haciendo el relacionamiento directo con entidades externas. Su objetivo principal es velar por la sostenibilidad de la Agenda Antioquia 2040, a través de una gobernanza adecuada y la inclusión de actores clave que permitan alcanzar los objetivos trazados desde la visión.

- Conformación:
  - Gobernador de Antioquia (preside).
  - Representantes de gremios o comités constituidos por la cuádruple hélice (academia, Estado, sociedad y sector privado) de las nueve (9) Subregiones de Antioquia.
  - Representantes de instituciones sectoriales acorde a los seis (6) pilares de la Agenda Antioquia 2040. (un representante por cada pilar).
  
- Funciones:
  - Mantener una comunicación directa, activa y articulada con la Secretaría Técnica del Plan Estratégico AA2040.
  - Instalar reuniones periódicas que garanticen la permanencia de espacios de dialogo, y seguimiento al Plan Estratégico AA2040.
  - Acoger el Banco de Proyectos de Antioquia como una herramienta del territorio y clave para la consecución del Plan Estratégico AA2040.
  - Realizar seguimiento a la consecución del Plan Estratégico AA2040 y proponer medidas correctivas, revisiones y actualizaciones a las disposiciones de este, de acuerdo al cumplimiento de los indicadores.
  - Direccionar los expertos que conforman las diferentes comisiones según las demandas.
  - Convocar a los miembros de las comisiones en los espacios de trabajo, articulación y seguimiento de los diferentes componentes de la Agenda Antioquia 2040.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

- Articular los diferentes actores requeridos para concretar las iniciativas de impacto para el territorio.
- Coordinar los espacios de diálogo y socialización donde se articulen tanto las comisiones que comprende el Consejo Superior, como agentes externos que aporten al posicionamiento y el correcto desarrollo de la Agenda Antioquia 2040.
- Discutir, retroalimentar y proponer estrategias de relacionamiento para que la Agenda Antioquia 2040 sea incorporada en los planes estratégicos de las instancias y sectores que representan.
- Activar la cooperación y el relacionamiento entre actores, facilitando la transferencia, la creación de redes de trabajo colaborativo, la movilización de actores y la cohesión para la concreción de proyectos estratégicos o la unión de distintos proyectos que compartan objetivos y retos comunes.

b) **Comisión Asesora:** Dota de soporte técnico las decisiones de las diferentes instancias del Sistema de Gobernanza para la implementación de la Agenda Antioquia 2040, de acuerdo a la experticia y conocimiento de sus miembros.

- Conformación: Se conforma máximo por 24 representantes en mesas temáticas de acuerdo a los pilares de la Agenda Antioquia 2040, garantizando en cada mesa temática la representatividad de todas las hélices (academia, Estado, sociedad y sector privado), y contará con máximo cuatro (4) representantes para cada una.

**-Mesa temática 1.** Territorio Equitativo.

**-Mesa temática 2.** Territorio Educado.

**-Mesa temática 3.** Territorio Competitivo.

**-Mesa temática 4.** Territorio Sostenible.

**-Mesa temática 5.** Territorio Multicultural.

**-Mesa temática 6.** Territorio en Paz.

- Funciones:
  - Garantizar y promover la continuidad del Banco de Proyectos de LA Agenda Antioquia 2040 y la implementación de sus beneficios.
  - Facilitar la selección, evaluación y seguimiento de proyectos claves para el desarrollo armónico, equitativo y sostenible del departamento.
  - Realizar una evaluación comparativa de las diferentes iniciativas con el fin de identificar proyectos más prioritarios, motrices o secundarios, de acuerdo a su viabilidad, impacto y concurrencia con los objetivos estratégicos de la Agenda.
  - Identificar proyectos que hayan respondido de manera exitosa y positiva a desafíos de un territorio y puedan ser adaptados y replicados en otros, con condiciones similares.
  - Identificar factores o tendencias de cambio endógenas y exógenas que puedan impactar las orientaciones de la Agenda Antioquia 2040 y prever su adaptación a estas.

<b>ORDENANZA 42</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

-Asistir a todas las comisiones, sesiones de seguimiento o eventos convocados por la Comisión Ejecutiva.

c) **Comisión de Seguimiento:** Es la responsable de mantener el seguimiento, control, monitoreo y evaluación de la implementación de la Agenda Antioquia 2040 a partir del sistema de indicadores superiores, de resultado y Megs establecidos en el plan.

- Conformación:

Se conforma máximo por 40 representantes de la siguiente manera:

- Observatorio de políticas públicas de la Gobernación de Antioquia (preside).
- Representantes de observatorios y centros de pensamiento públicos y privados instalados en el departamento.
- Representantes de entidades misionales conforme a los pilares de la Agenda Antioquia 2040.
- Representantes de comités intergremiales, cámaras de comercio, alianzas subregionales, cuerpos colegiados, alianzas interinstitucionales y colectivos del departamento.

- Funciones:

- Seguimiento y Monitoreo a la implementación de los proyectos priorizados por la comisión asesora a partir del sistema de indicadores establecido.
- Interlocución con diferentes entidades de monitoreo y evaluación y coordinación para el manejo efectivo del sistema de indicadores establecido
- Rendición de informes periódicos de seguimiento basados en los indicadores establecidos en la agenda.
- Difusión amplia de los informes en los medios de comunicación de ámbito regional y nacional.
- Asistir a todas las comisiones, sesiones de seguimiento o eventos convocados por la Comisión Ejecutiva.

**ARTÍCULO 14°. Funciones del Consejo Superior:** El consejo superior tendrá las siguientes funciones:

- Gestionar de forma ágil y eficaz el proceso de planificación estratégica.
- Implicar a todos los agentes públicos y privados, cuyos recursos y gestión promuevan el éxito de la Agenda.
- Facilitar la unión de voluntades e intereses, para alcanzar el proyecto de futuro para Antioquia.
- Contar con espacios permanentes de consulta, deliberación y construcción de consenso, a partir de las manifestaciones de las antioqueñas y los antioqueños.
- Asegurar la participación ciudadana de forma eficaz y articulada.

**ARTÍCULO 15°. Secretaría Técnica:** Corresponde al equipo facilitador, encargado del diseño e implementación metodológica, y la disposición de información e insumos necesarios para la formulación y ejecución de la Agenda Antioquia 2040.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

**ARTÍCULO 16°. Conformación de la Secretaría Técnica:** Esta Secretaría por sus facultades naturales, está representada por el Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia, el cual promueve y coordina la planificación del desarrollo del departamento en el corto, mediano y largo plazo, de manera concertada, participativa y descentralizada.

**ARTÍCULO 17°. Funciones de la Secretaría Técnica:** La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

- Dotar de flexibilidad y adaptación la metodología de la Agenda Antioquia 2040 y sus frentes de acción para que sea un instrumento vivo, que responda a los cambios del entorno.
- Disposición de información e insumos necesarios para la ejecución del plan.
- Brindar insumos y datos para el Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación del Plan Estratégico y así, permitir la toma de decisiones tempranas sobre el curso de las acciones de la Agenda.
- Protección y salvaguarda de los datos resultado del proceso de participación de la Agenda en sus diferentes rutas de aproximación al territorio.
- Velar por la incorporación de planes, programas y proyectos al Plan de Desarrollo Departamental enmarcados en la Agenda Programática del plan.
- Diseño de instrumentos de planificación territorial acorde a la visión y orientaciones generales y específicas del componente programático de la Agenda.
- Administrar los sistemas de información de la Agenda Antioquia 2040 y velar por su sostenibilidad en el horizonte temporal del plan, incluyendo la página web de la Agenda y la página web del Banco de Proyectos de Antioquia 2040.
- Apoyar la viabilización de los proyectos estratégicos que sean priorizados desde el Consejo Superior, principalmente aquellos de origen público.

**PARÁGRAFO:** La reglamentación de este Sistema de Gobernanza para la Implementación de la Agenda Antioquia 2040, la conformación de las comisiones; así como, el funcionamiento específico será expedida por el Gobernador de Antioquia en función de sus facultades.

#### **CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 18°. Autorizaciones:** Para efectos de implementación del modelo de gobernanza y del proceso de planificación de qué trata el artículo 2 de la presente ordenanza, se autoriza al Gobernador del Departamento para celebrar los convenios, alianzas y contratos que considere necesarios para poner en marcha y garantizar el funcionamiento, así como la sostenibilidad de la "**AGENDA ANTIOQUIA 2040**".

**PARÁGRAFO 1:** Para la debida ejecución de esta ordenanza el Gobernador podrá dictar los decretos, resoluciones y directrices que sean necesarios.

<b>ORDENANZA 42</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

**PARÁGRAFO 2:** Se designarán recursos exclusivos en un proyecto de inversión que se formule en cada plan de desarrollo y que cumpla con la misionalidad del presente documento.

**ARTÍCULO 19º. El Proceso de Planificación y otros Instrumentos Administrativos:** Durante la vigencia de esta ordenanza, las entidades públicas y territoriales, deberán tener en cuenta el contenido de la misma en la aprobación y ejecución de las diferentes políticas, sistemas, programas, planes entre otros instrumentos administrativos relacionados con la planificación técnica y política que requiere la visión territorial "ANTIOQUIA 2040".

**PARAGRAFO.** Son parte integral de la Ordenanza los siguientes documentos técnicos:

- "Antioquia Corazón Verde de Antioquia"
- "Juventud"
- "Campesinado"
- "Población con discapacidad"
- "Personas Mayores"
- "Población Indígena"
- "Familia"
- "Mujeres"
- "Infancia y Adolescencia"
- "Población NARP"
- "Población LGBTIQ+ "
- "Víctimas"

**ARTÍCULO 20º. Publicación, Vigencia y Derogatoria:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción y deroga la Ordenanza N°51 del 28 de diciembre del 2018 y todas las normas de carácter Departamental que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 14 días del mes de diciembre de 2023



**JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ**  
Presidente



**ADOLFO PATIÑO CARDONA**  
Secretario General

*E T: Blanca Cecilia Henao Colorado, Secretario Ejecutivo*



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

Recibido para su sanción el día 20 de diciembre de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 26 DIC. 2023

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 42 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESTRATÉGICO PROSPECTIVO DEL DEPARTAMENTO MEDIANTE LA AGENDA ANTIOQUIA 2040".

ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ  
Secretario General

CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBO GUERRERO  
Directora Departamento Administrativo de Planeación  
I.L.C.



SC4887-1

Oficina General de Planeación del Departamento de Antioquia (La Agenda)  
Calle 123 - Teléfono: 496 40 90 00 - Medellín - Colombia

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Nro. 43

( )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DEL ARTISTA  
PLÁSTICO ANTIOQUEÑO”**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**

En el cumplimiento de sus deberes y actividades constitucionales y legales, conforme a lo estipulado en el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia

**ORDENA**

**ARTICULO 1.** Institucionalizar el día Departamental del Artista Plástico, como evento anual y oficial del Departamento de Antioquia, con el objetivo de reconocer la trayectoria, el talento y obra de nuestros artistas plásticos Antioqueños.

**ARTICULO 2.** El día Departamental del Artistas Plásticos en Antioquia, tendrá como fecha el 23 de octubre por la conmemoración del natalicio Maestro Rodrigo Arenas Betancur. Por ser un día institucional del Departamento de Antioquia, el Gobierno Departamental propenderá por una amplia difusión de todos los medios a su alcance y la posibilidad de acceder a recursos técnicos y logísticos de las diferentes entidades del Departamento.

**ARTICULO 3. Objetivos específicos:**

- Apoyar y reconocer la loable labor cultural y profesional de nuestros Artistas Plásticos y motivar el entusiasmo dentro de los planes departamentales para el sostenimiento y desarrollo de este arte.
- Desarrollar eventos que llamen la atención social y despierten el interés general por las actividades y por las obras de nuestros artistas.
- Implementar planes académicos de formación, conferencias que ilustren caminos y acciones a seguir en esta franja cultural.
- Realizar exposiciones de sus obras, ferias, bienales, concentraciones específicas, difusión y encuentros.
- Aplicar con expertos asesores, marketing cultural, que proyecte y dinamice las Artes Plásticas en nuestro entorno antioqueño.
- Desarrollar condiciones que incentiven el flujo turístico imantado por este atractivo sector.

**ARTICULO 4.** Realizar un reconocimiento a un artista plástico destacado dentro de las diferentes expresiones plásticas, vivo y/o homenaje póstumo en este día. Para ello se encargará un comité conformado por: El Gobernador de Antioquia o su delegado, un representante de la Secretaría de Educación, el director del

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia (ICPA) o su delegado, y un representante de los Artistas Plásticos de Antioquia.

**ARTICULO 5.** En virtud de proteger el patrimonio cultural del Departamento de Antioquia y dada una necesidad de comprar Arte por parte de la Gobernación de Antioquia; Establecimientos Públicos; Entidades Descentralizadas y/o empresas que integran el Conglomerado Público de Antioquia, en dichos procesos de compra tendrán prioridad los artistas y/o artesanos del Departamento de Antioquia.

**ARTICULO6.** La presente Ordenanza regirá desde su publicación.

Dada en Medellín, a los 07 días del mes de diciembre de 2023

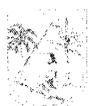


**JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ**  
Presidente



**ADOLFO PATIÑO CARDONA**  
Secretario General

*E/P: Blanca Cecilia Henao Colorado, Aux. Administrativo* 



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

Recibido para su sanción el día 21 de diciembre de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín,

Publíquese y Ejecútese la **ORDENANZA N°. 43** "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DEL ARTISTA PLÁSTICO ANTIOQUEÑO".

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General



SC4887-1

Este documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de la Colección de Documentos de la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Nro. 44  
( 26 DIC. 2023 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO,  
UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO”**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política y numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022.

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar al Gobernador de Antioquia para que con sujeción a las normas vigentes, enajene a título de compraventa a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, un área de terreno cero hectáreas ochenta y un metros cuadrados (0 Has 0081 m2) a segregarse del predio de mayor extensión identificado con ficha predial 21431624 y matrícula inmobiliaria 019-2401 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, ubicado en La Vereda El Vapor/El Brasil del municipio de Puerto Berrio, departamento de Antioquia, para destinarlo a uso público de infraestructura de transporte proyecto “AUTOPISTA AL RÍO MAGDALENA 2 REMEDIOS- ALTO DE DOLORES- PUERTO BERRÍO - CONEXIÓN 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD”

Para efectos contables y fiscales el valor del área parcial a transferir es la suma de cinco millones seiscientos setenta y dos mil trescientos noventa y cinco pesos M.L. (\$5.672.395)

**ARTÍCULO 2º.** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 14 días del mes de diciembre de 2023



**JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ**  
Presidente



**ADOLFO PATIÑO CARDONA**  
Secretario General

*E/P: Blanca Cecilia Henao Colorado, Secretario Ejecutivo* 



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Recibido para su sanción el día 21 de diciembre de 2023

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 28 DIC. 2023

**Publiquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 44 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO, UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO".**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**MARILUZ MONTOYA TOVAR**  
Secretaria de Suministros y Servicios



SC46674

Impreso en el Departamento de la Imprenta Cordova en la Aljama 2  
Calle 19 de Febrero No. 1004 Teléfono 3343000 Medellín - Colombia

ORDENANZA		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIQUÍA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Nro. 45  
( 26 DIC. 2023 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL  
DEPARTAMENTO DE ANTIQUÍA PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE  
PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO”**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIQUÍA**, En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política y numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022.

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar al Gobernador del departamento de Antioquia para que con sujeción a las normas vigentes, enajene a **título de compraventa a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI**, por motivos de utilidad pública un área de terreno con cero hectáreas ciento sesenta y nueve metros cuadrados (0 Has 169 m<sup>2</sup>) a segregarse del predio de mayor extensión identificado con ficha predial 24302366 y matrícula inmobiliaria 003-9492 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi, Antioquia, ubicado en **la vereda La Cristalina del municipio de Vegachí, Antioquia**, para destinarlo a uso público de infraestructura de transporte “PROYECTO AUTOPISTA AL RÍO MAGDALENA 2 REMEDIOS- ALTO DE DOLORES- PUERTO BERRÍO - CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD”

Para efectos contables y fiscales el valor del área parcial a transferir es la suma de nueve millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y tres pesos M.L. (\$9.248.863)

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar al Gobernador de Antioquia para que, con sujeción a las normas vigentes, enajene a **título de donación a la Universidad de Antioquia**, el remanente de área del bien inmueble denominado “Ingenio Vegachí” y las construcciones en él levantadas, ubicado en **la vereda La Cristalina del municipio de Vegachí, Antioquia**, identificado con **matrícula inmobiliaria 003-9492** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi y ficha predial 24302366, para destinarlo a un Centro de Formación e Innovación de la Madera, el Bosque y el Agua; como una iniciativa para fortalecer el asentamiento y la creación de un nuevo tejido social y empresarial que incorpore la educación, la ciencia, la tecnología e innovación a sus dinámicas organizacionales y a la cadena de valor del sector forestal en beneficio de su productividad y competitividad en la subregión del Nordeste de Antioquia.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Para efectos contables y fiscales el valor del predio a transferir es la suma siete mil seiscientos noventa millones ciento nueve mil trescientos treinta y tres pesos M.L. (\$7.690.109.333).

**ARTÍCULO 3°.** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 14 días del mes de diciembre de 2023



**JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ**

Presidente



**ADOLFO PATIÑO CARDONA**

Secretario General

*E/P: Blanca Cecilia Henao Colorado, Secretario Ejecutivo*

**La Gaceta**  
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Recibido para su sanción el día 22 de diciembre de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 12 8 DIO, 2023

Publíquese y Ejecútese la **ORDENANZA N°. 45** "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO, UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO".

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**MARILUZ MONTOYA TOVAR**  
Secretaria de Suministros y Servicios



SC4887-1

Impreso en Colombia por el señor José Néstor Cardona en el Ateneo de Antioquia  
Calle 14 de Agosto No. 20-42a 30-00 - Medellín - Colombia

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Nro. 46  
( 26 DIC. 2022 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE EDUCACIÓN  
TERCIARIA Y SUPERIOR DE ANTIOQUIA – SESA”.**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confieren el artículo 300 de la constitución Política, las leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y 2200 de 2022

**ORDENA:**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1°. OBJETO DE LA ORDENANZA:** Créase el Sistema de Educación Terciaria y Superior de Antioquia – **SESA**-, a través de la identificación, articulación y cooperación de actores estratégicos en el Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA:** La presente Ordenanza tendrá como ámbito de aplicación todo el territorio del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO 3°. APLICABILIDAD DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN TERCIARIA Y SUPERIOR DE ANTIOQUIA – SESA:** La presente Ordenanza está dirigida a los diferentes establecimientos de educación formal e informal, las escuelas normales superiores, las universidades e instituciones de educación superior y las entidades de educación para el trabajo y el desarrollo humano, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

**PARÁGRAFO.** Serán beneficiarios del SESA los jóvenes y adultos que deseen realizar y cursar cualquiera de los programas ofertados.

**ARTÍCULO 4°. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN TERCIARIA Y SUPERIOR DE ANTIOQUIA – SESA:** El Sistema de Educación Terciaria y Superior de Antioquia -SESA, es el conjunto de autoridades, instancias, instituciones y actores que se articulan para diseñar e implementar estrategias que permitan el acceso, la permanencia, la investigación, la innovación y el desarrollo, facilitando el transito exitoso de los jóvenes y adultos en los diferentes niveles educativos.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

**ARTÍCULO 5°. DEFINICIONES.** La comprensión de las intencionalidades del diseño, la implementación, seguimiento y evaluación del **SESA**, están enmarcadas en el alcance de los siguientes conceptos.

**Educación informal.** La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada y sólo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia.

**Educación formal.** La Ley 115 de febrero 8 de 1994, por la cual se expide la ley General de Educación, entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos.

**Programa de formación complementario.** Es ofertado por las Escuelas Normales Superiores - ENS- y es a través del cual se desarrolla el proceso de formación de normalistas superiores que los habilita para desempeñarse en los niveles educativos de Preescolar y Básica Ciclo Primaria. Su funcionamiento está reglamentado en el Capítulo 1 del Título 3 del Decreto 1075 de 2015 donde se establecen las condiciones básicas de calidad que deben cumplir para ser ofertados en las Escuelas Normales Superiores. Y desde el artículo 2.5.3.1.2 del citado Decreto se definen los Principios Pedagógicos del PFC, el cual debe estar incorporado al proyecto educativo institucional, teniendo como referentes los principios pedagógicos en el diseño y desarrollo de la propuesta curricular y plan de estudios de la ENS.

**Educación terciaria.** La educación terciaria es aquella que proporciona a las personas experiencias de aprendizaje que refuerzan los conocimientos adquiridos en educación básica y/o media, y las preparan para ingresar al mercado laboral, así como para continuar sus estudios en cualquiera de los niveles subsiguientes. Los programas de este nivel se caracterizan por ampliar conocimientos, destrezas y competencias con énfasis en lo laboral o en lo académico.

**Educación superior.** La Ley 30 de 1992, en su artículo 1, define la Educación Superior como un *proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.*

**Educación para el trabajo y el desarrollo humano.** La educación para el trabajo y el desarrollo humano se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir

<b>ORDENANZA 46</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

**Marco Nacional de Cualificaciones (MNC).** Es un componente del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC) y se define como el instrumento que permite estructurar y clasificar las Cualificaciones en un esquema de ocho (8) niveles ordenados y expresados en términos de Conocimientos, Destrezas y Actitudes, aplicables en contextos de estudio, trabajo o en ambos, de acuerdo con la secuencialidad y complejidad de los aprendizajes que logran las personas en las diferentes Vías de Cualificación.

**Acceso.** Derecho que se otorga a toda persona para ingresar a cualquiera de los niveles educativos, incluye los mecanismos de financiación y la asignación de cupos en los diferentes programas.

**Permanencia.** Hace referencia a las condiciones materiales, el acompañamiento psicosocial y el bienestar, que permiten a los estudiantes del SESA iniciar, permanecer y culminar satisfactoriamente el proceso formativo.

**ARTÍCULO 6°. OBJETIVOS DEL SESA:** El Sistema de Educación Terciaria y Superior de Antioquia - SESA tiene como objetivos específicos:

1. Promover mecanismos de articulación y alianza entre las instituciones de educación **terciaria y superior** que prestan sus servicios en el Departamento de Antioquia.
2. Fortalecer los procesos de tránsito armónico entre los diferentes niveles de la educación formal e informal, con un enfoque de competencias y habilidades para la vida.
3. Incentivar la formación inicial de maestros y maestras a través del programa de formación de las escuelas normales superiores.
4. Diversificar la oferta de programas y modalidades de prestación del servicio en los diferentes niveles de educación formal, informal, superior y ETDH, pertinentes y según el contexto de las regiones del departamento de Antioquia.
5. Aunar esfuerzos académicos y administrativos para implementar nuevas estrategias de formación articuladas con el Marco Nacional de Cualificaciones.
6. Generar estrategias integrales de apoyo a la permanencia en la educación formal, informal, superior y ETDH de los habitantes de Antioquia.
7. Promover agendas de investigación e innovación para el desarrollo social, económico, ambiental y educativo en el departamento de Antioquia.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

8. Potenciar estrategias de desarrollo y articulación entre la universidad, el Estado, la empresa y la sociedad -CUEES- para promover espacios de innovación, inserción, prácticas laborales e incubación de procesos socioeconómicos en el territorio.
9. Diseñar y ofertar programas en cualquiera de los niveles del sistema de educación formal, informal, superior y ETDH, con enfoque poblacional, de manera tal que, a través de la educación se puedan cerrar brechas de acceso, pero también potenciar la inserción laboral, el desarrollo de proyectos productivos y emprendimientos.
10. Fortalecer la gestión de los organismos comunales para su inclusión en los procesos de desarrollo local, en armonía con la Ley 2166 de 2021 y/o normas que la modifiquen o adicionen.

**ARTÍCULO 7°. PRINCIPIOS:** Además de los principios constitucionales y legales que rigen la administración pública y la actuación administrativa, el Sistema de Educación **Terciaria y Superior** de Antioquia – **SESA** se fundamentará en los siguientes principios de conformidad con los ejes estructurantes de la Agenda Antioquia 2040:

- a) **Relevancia:** Necesidad de que las experiencias educativas estén orientadas y aseguren el desarrollo de aprendizajes que efectivamente habiliten a las personas para la vida contemporánea.
- b) **Equidad:** carácter universal del derecho a la educación.
- c) **Pertinencia:** flexibilidad de las experiencias educativas de tal suerte que se ajusten a las condiciones particulares de las personas, valoren la diversidad y susciten espacios de participación.

## CAPÍTULO II

### SUBSISTEMAS DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN TERCIARIA Y SUPERIOR DE ANTIOQUIA – SESA

**ARTÍCULO 8°. CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN TERCIARIA Y SUPERIOR DE ANTIOQUIA – SESA:** El **SESA** estará conformado por tres (3) subsistemas:

- a) Subsistema de Investigación.
- b) Subsistema de Gobernanza.
- c) Subsistema de Seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento.

<b>ORDENANZA 46</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

### SUBSISTEMA DE INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO 9°. DEFINICIÓN DEL SUBSISTEMA DE INVESTIGACIÓN:** Es el encargado de promover agendas de investigación e innovación para el desarrollo social, económico, ambiental y educativo en el departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO 10°. ACTORES DEL SUBSISTEMA INVESTIGACIÓN:** Son actores del subsistema de investigación los diferentes establecimientos de educación formal e informal, las escuelas normales superiores, las instituciones de educación superior y las entidades de educación para el trabajo y el desarrollo humano, a través sus diferentes escenarios de investigación y gestión del conocimiento. La Secretaría de Educación del Departamento, será responsable de promover estrategias en materia de investigación que permitan el cumplimiento de los objetivos específicos trazados por el sistema.

### SUBSISTEMA DE GOBERNANZA

**ARTÍCULO 11°. DEFINICIÓN DEL SUBSISTEMA DE GOBERNANZA:** Es el encargado de generar procesos de articulación entre los diferentes actores; a partir de la delimitación de responsables, la generación de alianzas y el establecimiento de escenarios e instancias de participación efectiva.

**ARTÍCULO 12°. ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACION TERCARIA Y SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO.** Para la implementación del sistema, se contará con la participación activa de **las instituciones de educación terciaria**, universidades e instituciones de educación superior adscritas a la Gobernación de Antioquia y se propenderá por la participación de otras instituciones de educación postsecundaria de carácter público y/o privado.

**PARÁGRAFO 1°.** Las Instituciones y entidades que dinamizarán y propenderán por la activamente implementación del sistema son:

- Secretaría de Educación de Antioquia.
- Corporación de Educación Superior Gilberto Echeverri Mejía
- Universidad de Antioquia
- Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
- Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia
- Institución Universitaria Digital de Antioquia.
- Universidad Nacional de Colombia sede Medellín.

**PARÁGRAFO 2°.** Las Instituciones adscritas a la Nación, a los municipios y distritos del Departamento de Antioquia, que adelanten procesos de regionalización podrán vincularse al Sistema de Educación **Terciaria y Superior** de Antioquia - **SESA**.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

**ARTÍCULO 13°. COORDINACIÓN.** La coordinación del Sistema estará en cabeza de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, o quien haga sus veces, quien será la encargada de operar y administrar el sistema de Educación **Terciaria y Superior** de Antioquia – **SESA**- para lo cual, impartirá las directrices y manejará los recursos financieros para el funcionamiento de la misma, articulando las entidades para el logro de los objetivos.

**PARÁGRAFO:** La Gobernación de Antioquia tendrá plazo de un (1) año para evaluar la funcionalidad y transformación de la estructura actual de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía como articuladora del sistema de Educación Terciaria y Superior de Antioquia –SESA.

**ARTÍCULO 14°. COMITÉ DE COORDINACIÓN.** El Comité de Coordinación del Sistema de Educación **Terciaria y Superior** de Antioquia - **SESA**, se constituye como una instancia de seguimiento, ajuste y evaluación del logro de los objetivos. Este comité estará integrado por:

- a. El Secretario (a) de Educación.
- b. La Dirección de Educación Terciaria.
- c. El Director Ejecutivo de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía.
- d. El Rector de la Universidad de Antioquia.
- e. El Rector del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
- f. El Rector de la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia.
- g. El Rector de Institución Universitaria Digital de Antioquia.
- h. El Vicerrector de la Universidad Nacional de Colombia sede Medellín.

**PARÁGRAFO 1.** Los integrantes del Comité de Coordinación podrán delegar por escrito en un servidor público del nivel directivo, su representación ante el mismo.

**PARÁGRAFO 2.** El comité articulador contará con una secretaria técnica en cabeza de la Secretaría de Educación de Antioquia o quien haga sus veces, quién será la encargada de velar por el funcionamiento del comité y el seguimiento al plan de acción que allí se formule.

**PARÁGRAFO 3.** El Comité de Coordinación sin perjuicio de las megas determinadas en la Agenda Antioquia 2040, podrá establecer otras megas y metas para la debida ejecución de lo decidido en esta Ordenanza.

#### **SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO**

**ARTÍCULO 15°. DEFINICIÓN DEL SUBSISTEMA SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO:** Es el encargado de generar la información necesaria que permita el seguimiento y la evaluación al modelo de articulación y alianza de los actores que conforman el sistema y las acciones y estrategias derivadas de éstas.

<b>ORDENANZA 46</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

**ARTÍCULO 16°. PLAN DE ACCIÓN:** El comité de coordinación establecerá el plan de acción del **SESA** para cada cuatrienio de gobierno, definiendo las actividades, los indicadores de producto y responsables, en el marco de la implementación de la Agenda Antioquia 2040. Para el logro de sus dimensiones estratégicas, el SESA desarrollará acciones que permitan:

1. Formular estrategias desde la educación básica secundaria y media para promover el tránsito efectivo a la educación postsecundaria.
2. Generar estrategias de orientación vocacional y proyecto de vida desde la básica secundaria y media para garantizar el tránsito y la permanencia en la educación postsecundaria.
3. Identificar las diferentes áreas vocacionales pertinentes en cada una de las subregiones del Departamento de Antioquia.
4. Articular al SESA con el sector productivo para identificar las necesidades que requiere el mercado laboral en cuanto a formación en la educación postsecundaria.
5. Construir y articular con las Instituciones de Educación postsecundaria de Antioquia las estrategias de regionalización que permitan llevar la oferta de programas a las subregiones del Departamento en modalidades presencial, virtual, a distancia y/o híbridas.
6. Contribuir a la financiación de la matrícula y el sostenimiento en la educación postsecundaria para las diferentes subregiones del departamento que sean acordes a la vocación de los beneficiarios y a la pertinencia territorial. Para ello, formulará los reglamentos específicos con los requisitos para cada caso.
7. Desarrollar procesos y programas de investigación e innovación para el desarrollo socio-económico y ambiental del Departamento.
8. Diseñar un plan prospectivo sobre la educación postsecundaria en el Departamento
9. Implementar estrategias de permanencia en las Instituciones de educación postsecundaria participes de esta política para mitigar la deserción que se pueda generar en el proceso formativo.
10. Apoyar y fortalecer el desarrollo de la misión de las instituciones de educación formal, informal y superior, así como, de las escuelas normales superiores adscritas al departamento de Antioquia.
11. Generar estrategias de articulación entre las instituciones de educación postsecundaria que permitan a los beneficiarios de la política continuar su formación mediante ciclos propedéuticos.
12. Potenciar la formación inicial de maestros y maestras en las escuelas normales superiores.

**ARTÍCULO 17°. MEGAS:** Será mega del Sistema de Educación Terciaria y Superior de Antioquia – **SESA**, las establecidas en la Agenda Antioquia 2040:

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

MEGA	Nombre del indicador	Unidad de medida	Meta ODS 2030	Meta tendencial	Meta 2040	Objetivo del indicador
AI 2040 Antioquia tendrá una cobertura en educación superior del 100,0%.	Cobertura en educación superior	Porcentaje	80	80.1	100	Mide la participación de los jóvenes y adultos que se encuentran efectivamente cursando un programa de formación en educación superior.

**ARTÍCULO 18°. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL SUBSISTEMA:** Estará a cargo de las universidades, instituciones de educación del Departamento de Antioquia el seguimiento y evaluación, presentar los informes de cumplimiento de las megas y metas establecidas en el Comité de Coordinación.

**ARTÍCULO 19°. FINANCIACIÓN.** Las acciones, programas y proyectos del Sistema de Educación Terciaria y Superior de Antioquia – **SESA**, tendrán como mecanismo de financiación las siguientes fuentes:

1. Recaudo de cartera del extinto Fondo Departamental de crédito para acceso a la educación superior y la educación para el trabajo y desarrollo humano “Gilberto Echeverri Mejía”.
2. Recursos ordinarios de la Secretaría de Educación de Antioquia u otras dependencias de la administración departamental que desarrollen e implementen acciones de formación.
3. Transferencias ordinarias de la Gobernación de Antioquia a las universidades e instituciones superior adscritas a esta entidad.
4. Recursos ordinarios de cada una de las entidades que integran o dinamizan el SESA.
5. Aportes de las entidades y empresas del sector privado o solidario que se integren al SESA.
6. Recursos de cooperación nacional o internacional gestionados por cada una de las entidades adscritas al SESA.

<b>ORDENANZA 46</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

**ARTÍCULO 20°. VIGENCIA:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y, deroga cualquier norma de carácter Departamental que le sea contraria.

Dada en Medellín, a los 15 días del mes de diciembre de 2023



**JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ**  
Presidente



**ADOLFO PATIÑO CARDONA**  
Secretario General

*E/P: Blanca Cecilia Henao Colorado, Secretario Ejecutivo* 





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Recibido para su sanción el día 21 de diciembre de 2023

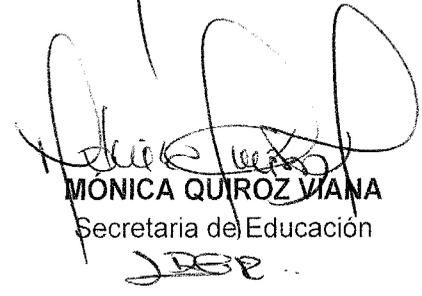
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 26 DIC. 2023

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 46 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE EDUCACIÓN TERCIARIA Y SUPERIOR DE ANTIOQUIA - SESA".

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador

  
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ  
Secretario General

  
MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación



SG-1687-1

Oficina General de Planeación y Presupuesto - Joven Mario Córdoba (La Aludiana)  
Calle 120 - Teléfono: 4 452 40 99 - Medellín - Colombia

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Nro. 47  
( 26 DIC. 2023 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA AL MUNICIPIO DE SAN VICENTE  
FERRER COMO EL MUNICIPIO BLANCO Y MÁGICO DE ANTIOQUIA”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 300 de la Constitución Política, la Ley 300 de 1996, reglamentada por el decreto Nacional 2590 de 2009 y modificada por la Ley 1558 de 2012, la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, así como el Decreto 2941 de 2009 y la Ley 2200 de 2022.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO:** Declárese el Municipio de San Vicente de Ferrer en el Municipio Blanco y Mágico de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. PROMOCIÓN DE ACCIONES EN EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL.** La Administración Departamental, por medio de las Secretarías de Productividad y Competitividad y la de Turismo, o quienes hagan sus veces, promoverán la inclusión de acciones, estrategias o líneas en los respectivos planes de desarrollo, con el fin de garantizar la sostenibilidad en el tiempo lo decidido en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción.

Dada en Medellín, a los 11 días del mes de diciembre de 2023



**JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ**  
Presidente



**ADOLFO PATIÑO CARDONA**  
Secretario General

*E T: Blanca Cecilia Henao Colorado, Secretario Ejecutivo*



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Recibido para su sanción el día 21 de diciembre de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 26 DIC. 2023

Publiquese y Ejecútese la **ORDENANZA N°. 47** "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA AL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE FERRER COMO EL MUNICIPIO BLANCO Y MÁGICO DE ANTIOQUIA".

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General



5748821

Este documento fue generado automáticamente por el sistema de gestión documental de la Gobernación de Antioquia.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Nro. 48  
( **26 DIC. 2023** )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE CULTURA, LOS PLANES DE ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES Y SUS COMPONENTES ESTRATÉGICOS"**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 298 y 300 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 19 de la Ley 2200/22

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1: ADOPCIÓN.** Adóptese con el propósito superior de una ciudadanía cultural que alimente la esperanza de un futuro en paz, el Plan Departamental de Cultura de Antioquia, los (8) planes de áreas artísticas y culturales 2023 - 2035 y sus componentes estratégicos como mecanismos e instrumentos para la planeación y desarrollo de la política pública departamental de Cultura.

**PARRÁGRAFO 1:** El documento administrativo y técnico contentivo del Plan Departamental de Cultura hace parte integrante de esta Ordenanza.

**PARRÁGRAFO 2:** Para todos los efectos necesarios, El Plan que se adopta con esta Ordenanza, se distinguirá con la sigla "PDCA".

**ARTÍCULO 2: RESPONSABLE.** El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia será el encargado de velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza, llevando a cabo alianzas con entidades tanto públicas como privadas y actuando de manera transversal con otras dependencias departamentales que puedan aportar al cumplimiento del Plan Departamental de Cultura y 8 planes de áreas artísticas y culturales.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

**ARTÍCULO 3: ESTRUCTURA DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE CULTURA.**

Para el plan Departamental de Cultura se define la siguiente estructura.

Sueño 1: Cultura para vivir en un territorio diverso y en paz.

Sueño 2: Institucionalidad cultural sólida y articulada con los territorios.

Sueño 3: Una Cultura que comparte información conocimientos y saberes.

Sueño 4: Cultura y comunicación para fortalecer el tejido social.

**ARTÍCULO 4: VIGENCIA.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción.

Dada en Medellín, a los 12 días del mes de diciembre de 2023



**JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ**  
Presidente



**ADOLFO PATIÑO CARDONA**  
Secretario General

*E/P: Blanca Cecilia Henao Colorado, Secretaria Ejecutiva- Secretaria General*



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Recibido para su sanción el día 21 de diciembre de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 26 DIC. 2023

Publíquese y Ejecútese la **ORDENANZA N°. 48** "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE CULTURA, LOS PLANES DE ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES Y SUS COMPONENTES ESTRATÉGICOS".

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General



SC4867-1

Impreso en Colombia - Departamento de Antioquia - José María Córdova (La Aguacra)  
Calle 124 - Subsector Terminal, 050440000000 - Medellín - Colombia

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Nro. 49  
( **26 DIC. 2023** )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA SOBRE LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES EN EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA Y SE DEROGA LA ORDENANZA N° 61 DEL 2014”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia;

**ORDENA**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°. OBJETO.** Adóptese la Política Pública Departamental encaminada a la protección y el bienestar de los animales en su calidad de seres sintientes, en los términos de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 2°. INCORPORACIÓN.** Incorpórese como parte integral de la presente Ordenanza el documento técnico como soporte de la Política Pública Departamental de Protección y Bienestar animal.

**ARTÍCULO 3°. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones consagradas en la presente ordenanza abarcan todo el territorio y especies de animales que hacen presencia en el Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO 4°. DEFINICIONES:** Para efectos de aplicación de esta política se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Animal:** mamífero no-humano, ave, reptil, anfibio, pez o invertebrado capaz de sentir dolor o estrés.
- b) **Animales silvestres:** incluye cualquier animal terrestre y acuático que no haya sido objeto de domesticación, mejoramiento genético, cría regular o que han regresado a su estado salvaje.
- c) **Animales domésticos:** se refiere a especies que han sido producto de cría, levante regular o mejoramiento genético y que le han servido incondicionalmente al ser humano a través del tiempo.
- d) **Animales exóticos:** es toda especie de fauna cuyo ámbito natural no se encuentra dentro de los límites del territorio nacional, exceptuando a las especies migratorias que naturalmente se establecen de manera temporal, ya que esto no es el resultado voluntario o involuntario de la actividad humana. La fauna exótica puede ser tanto silvestre como doméstica.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

- e) **Especies invasoras:** son aquellas especies de animales en las que existe un proceso de llegada o introducción a un ecosistema distinto al que les es propiamente natural y que posteriormente se da su establecimiento y proliferación y generándose consecuencias y efectos negativos sobre las especies y ecosistemas nativos. (Iberdrola, s.f).
- f) **Crueldad:** cualquier imposición de dolor innecesario o estrés a un animal, ya sea por acto deliberado o por negligencia.
- g) **“Una salud, Un bienestar”:** es un enfoque unificador integrado que procura equilibrar y optimizar de manera sostenible la salud de las personas, los animales y los ecosistemas. El enfoque reconoce que la salud de las personas, los animales domésticos y salvajes, las plantas y el medio ambiente en general (incluidos los ecosistemas) están estrechamente relacionados y son interdependientes.

## CAPITULO II PRINCIPIOS RECTORES Y ENFOQUES

**ARTÍCULO 5°. PRINCIPIOS RECTORES.** La Política Pública Departamental de protección y bienestar de los animales teniendo en cuenta su calidad de seres sintientes se fundamenta en los siguientes principios:

- a) **Principio de Protección Animal:** El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, trato cruel y la cultura del utilitarismo.
- b) **Principio de Bienestar Animal:** Como estándares mínimos de bienestar animal se tendrá en todo el Departamento de Antioquia, los siguientes: “i) Que no sufran hambre ni sed; ii) Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor.; iii) Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido; iv) Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés; y v) Que puedan manifestar su comportamiento natural”. Y para el caso de la fauna silvestre, la protección de su hábitat y la garantía de su libertad.
- c) **Principio de Solidaridad Social:** El Departamento, los municipios, las comunidades y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

**ARTÍCULO 6°. ENFOQUES.** La Política pública encaminada a la Protección y el bienestar de los animales en su calidad de seres sintientes se encuentra abordada desde varios enfoques, que permiten acercarse a las realidades y las necesidades sociales con el fin de combatir el maltrato animal y la falta de un trato digno de la fauna en el Departamento de Antioquia, estos comprenden puntos focales en protección y bienestar animal, educativo y territorial.

<b>ORDENANZA 49</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

#### **a) Enfoque Educativo**

La política pública de protección y bienestar animal tiene un enfoque educativo a través de la promoción de programas de sensibilización para jóvenes de los últimos años de educación media, con la posibilidad de realizar prácticas de servicio social obligatorio, alfabetización, en albergues o refugios de animales, o en campañas de sensibilización a estudiantes de la misma Institución Educativa de inferiores grados de escolaridad, en tenencia responsable de animales de compañía y bienestar animal. Así como, de campañas y estrategias educativas a efectivos de la Fuerza Pública e instituciones de Policía, funcionarios públicos e integrantes de la Juntas Defensoras de Animales y a la comunidad en general, en temas relacionados a la atención de casos de maltrato y bienestar animal en general y a diferentes públicos que tienen relación directa con animales, como los productores agropecuarios y estudiantes de pregrado en medicina veterinaria, medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia.

#### **b) Enfoque en protección y bienestar animal**

Esta política pública tiene como enfoque la protección y el bienestar animal, entendiendo estos como el conjunto de elementos que les permite a los animales ser tratados con respeto, compasión, ética, justicia, cuidado y la prevención de su sufrimiento; así como poder desarrollarse dentro de su entorno, proveerle una estancia segura, tranquila, libre de estrés y con las comodidades necesarias para su desenvolvimiento. Para el caso de la fauna silvestre, el conjunto de estrategias encaminadas a la garantía de las condiciones de hábitat requeridos para su supervivencia, acciones para la mitigación del conflicto fauna silvestre – humano y el trabajo articulado con las autoridades ambientales para contener y enfrentar la problemática asociada al tráfico ilegal.

#### **c) Enfoque territorial**

Permite reconocer características ambientales y sociales de las necesidades diferenciadas en los municipios, por lo cual la política pública establecerá un enfoque territorial con lineamientos basados en la protección y el bienestar animal; además cada administración municipal tendrá en cuenta sus particularidades y su contexto para gestionar los recursos necesarios, y ejecutar acciones propias de la política pública.

### **CAPITULO III OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 7°. OBJETIVO GENERAL.** Proteger la fauna silvestre y doméstica mediante la implementación de acciones y lineamientos dirigidos al bienestar y protección animal en el Departamento de Antioquia.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

**ARTÍCULO 8°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Los objetivos específicos de la Política Pública departamental de Protección y Bienestar Animal son:

1. Implementar acciones y lineamientos tendientes a la protección y bienestar de la fauna.
2. Desarrollar programas de formación a entidades y organismos competentes en el manejo de la protección y bienestar animal.
3. Generar conciencia educativa para erradicar la cultura de maltrato animal e incentivar trato digno a los mismos desde un enfoque biocentrista.

#### **CAPITULO IV ESTRUCTURA**

**ARTÍCULO 9°. NIVELES ESTRUCTURALES DE LA POLÍTICA PÚBLICA.** La Política Pública Departamental de Protección y Bienestar Animal tendrá los siguientes niveles estructurales:

1. Primer nivel: Ejes de la Política.
2. Segundo nivel: Estrategias.
3. Tercer nivel: Intervenciones/Acciones.

**ARTÍCULO 10°. EJES DE LA POLÍTICA PÚBLICA.** La Política Pública se **centra** en el desarrollo de tres ejes, a saber: Fomento del trato digno hacia los animales a través de la promoción de la conciencia educativa en bienestar animal, promoción de la conciencia educativa para incentivar el trato digno hacia los animales; fortalecimiento de lineamientos tendientes a la protección y bienestar la fauna y el tercero fortalecimiento a entidades y organismos competentes en el manejo de la protección y bienestar animal.

#### **CAPITULO V EJES TEMÁTICOS**

**ARTÍCULO 11°. EJE 1. FOMENTO DEL TRATO DIGNO HACIA LOS ANIMALES A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE LA CONCIENCIA EDUCATIVA EN BIENESTAR ANIMAL.** La promoción de la conciencia educativa en materia de protección y bienestar animal, está encaminada a desarrollar acciones que permitan modificar dinámicas indebidas con los animales. Solo a través de la educación y la sensibilización sobre el cuidado de los animales y de la misma naturaleza se puede lograr un cambio paulatino en las comunidades, no solamente para erradicar el maltrato animal si no para fomentar su trato digno desde el enfoque biocentrista.

El eje uno se desarrolla con la implementación de las siguientes estrategias:

<b>ORDENANZA 49</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

**1. DESARROLLAR ESTRATEGIAS EDUCATIVAS PARA JÓVENES DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA Y SECUNDARIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.**

- 1.1. Promover en las instituciones de primaria y secundaria estrategias educativas para que niños y jóvenes desarrollen competencias sobre la protección y bienestar animal, adoptando el concepto de "Una salud, un bienestar", promoviendo la cultura por el trato digno de todas las formas de vida y la protección del medio ambiente como hábitat de especies.
- 1.2. Promover la implementación de programas de sensibilización donde estudiantes de los últimos años de educación media realicen su servicio social obligatorio en temas relacionados con el bienestar animal y sus con el cumplimiento de su tiempo en prácticas en albergues o refugios de animales, o en campañas de sensibilización a estudiantes de la misma Institución Educativa de inferiores grados de escolaridad, en tenencia responsable de animales de compañía y bienestar animal.

**2. DESARROLLAR ESTRATEGIAS EDUCATIVAS PARA UNIVERSIDADES RELACIONADAS CON EL SECTOR AGROPECUARIO.**

- 2.1. Promover en las Facultades de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Facultades de Ciencias Agropecuarias y afines, estrategias educativas para que estudiantes de pregrado desarrollen competencias sobre trato digno y bienestar animal, adoptando el concepto de "Una salud, un bienestar".
- 2.2. La Gerencia de Protección y Bienestar Animal del Departamento en el marco de sus funciones prestará la asesoría que le sea solicitada por los Comités de Ética de las universidades.

**3. DESARROLLAR ESTRATEGIAS EDUCATIVAS PARA PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL SECTOR AGROPECUARIO.**

- 3.1. Promover estrategias educativas encaminadas al trato digno a los animales, para sensibilizar al personal que trabaja en el sector agropecuario, donde se involucren animales domésticos y de cría, sobre los siguientes aspectos básicos de:
  - a) Condiciones y alternativas de manejo, que involucren métodos de bienestar animal, que garantice las condiciones mínimas de confort para todas y cada una de las especies, tanto en producción, como de compañía.
  - b) Condiciones de enriquecimiento ambiental que favorezcan el comportamiento natural, y llevar ampliamente este concepto a las fronteras del campesinado.
  - c) Normativas, de certificación y legales, como, por ejemplo: permisos de producción, investigación, establecimiento inseguro y buenas prácticas de manejo.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

3.2. Promover campañas educativas y de sensibilización para la concientización, respecto al bienestar y protección animal y planes de ahuyentamiento, encaminados, de manera especial a la toma de medidas preventivas, en contra de los felinos que ataquen a los bovinos, en el marco de una cosmovisión biocéntrica en donde la principal finalidad es la protección de la vida en todas sus manifestaciones, con la participación activa de las comunidades.

3.3. La Gerencia de Protección y Bienestar Animal promoverá campañas de sensibilización e iniciativas educativas permanentes dirigida a los productores en el uso adecuado de las sustancias agroquímicas, para que propendan por el uso de sustancias amigables con las especies polinizadoras y dispersoras de semilla.

#### **4. DESARROLLAR ESTRATEGIAS EDUCATIVAS A LA COMUNIDAD EN GENERAL.**

4.1 Propender en articulación con los municipios y/o distritos, por el desarrollo de programas de educación y cultura, orientados a fomentar la tenencia responsable y el respeto por los animales con la participación del sector académico y la Policía Nacional. Estos programas promoverán campañas pedagógicas y jornadas de sensibilización en protección de todas las especies de animales.

4.2 La Gerencia de Protección y Bienestar Animal, con la articulación de la Secretaría de Seguridad y Justicia del Departamento, promoverá campañas y estrategias educativas que aporten a la erradicación de las siguientes conductas:

- a) La captura y/o el sacrificio de animales silvestres o exóticos con propósitos deportivos o de entretenimiento.
- b) La colecta, aprovechamiento, mantenimiento, tenencia, transporte, introducción, comercialización, o posesión de especies de fauna silvestre (viva o muerta) o sus partes, sin la respectiva autorización ambiental.
- c) La caza o pesca industrial sin permiso de autoridad competente.
- d) La contaminación o envenenamiento de hábitats naturales, forestales o hidrobiológicos.
- e) La experimentación, alteración, mutilación y manipulación de las especies silvestres sin el respectivo trámite ante la autoridad ambiental competente.
- f) La violación de los reglamentos establecidos para los periodos de veda en materia de caza y pesca.
- g) Tener animales silvestres en calidad de animales de compañía.
- h) En las áreas protegidas como los parques naturales el suministro de alimentos a la fauna silvestre.

<b>ORDENANZA 49</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

- i) El ingreso de animales domésticos de compañía en áreas protegidas como los parques.
- j) La introducción, trasplante, manipulación, siembra, hibridación, comercialización, transporte, tenencia, transformación, experimentación, inoculación o propagación de especies silvestres, exóticas, invasoras, que pongan en peligro la salud humana, el ambiente o las especies de la biodiversidad Departamental.
- k) El uso de animales para la tracción.

**ARTICULO 12°. EJE 2. FORTALECIMIENTO DE LINEAMIENTOS TENDIENTES A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LA FAUNA.** Se refiere a la implementación de acciones y lineamientos que propendan a la protección y bienestar de los animales.

A continuación, se presenta la estrategia que permite la implementación del eje dos

**FORTALECIMIENTO DE MEDIDAS EN PROTECCIÓN Y BIENESTAR PARA ANIMALES.**

1. En todo el territorio del Departamento de Antioquia será responsabilidad de la Administración Departamental, apoyar a los municipios y/o distritos en el desarrollo de acciones encaminadas a promover una cultura hacia del cuidado, bienestar y protección animal, y en el desarrollo de actividades de control de natalidad, vacunación, jornadas de salud, recuperación, resocialización y campañas de adopción de animales de compañía, así como en programas de educación para fomentar la tenencia responsable.
2. La Gerencia de Protección y Bienestar Animal, coordinará acciones encaminadas a la protección y bienestar animal con las Secretarías de Asuntos Institucionales, Paz y No violencia, Agricultura y Desarrollo Rural, Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Educación, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia e INDEPORTES, y los demás que correspondan, los cuales se articularán con los programas de las administraciones municipales.

Esta intervención, tendrá como acciones prioritarias:

- a. Coordinación de estrategias con respecto al control de poblaciones de animales domésticos, a partir de la articulación con los actores competentes para el funcionamiento de los centros de bienestar, el control de natalidad, vacunación, jornadas de salud, recuperación y resocialización de los animales rescatados.
- b. Promocionar y liderar la creación del Comité Departamental de Bienestar Animal, a partir de la integración y coordinación de las Juntas defensoras de animales Municipales.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

3. Las jornadas de control de natalidad desarrolladas como apoyo a las Administraciones municipales, serán lideradas por la Gerencia de Protección y Bienestar Animal de Antioquia con el apoyo técnico y financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, desde su programa de zoonosis, , y será desarrollado con enfoque en la atención a animales de compañía vulnerables y contará con el apoyo de las universidades con Facultad de Medicina Veterinaria, médicos veterinarios certificados, fundaciones y la sociedad civil, entre otros, para la captura de animales en condición de calle y su cuido pre y posoperatorio.
4. Institucionalícese en el Departamento de Antioquia la conmemoración del 4 de octubre, día de los animales, con una semana destinada al desarrollo de actividades pedagógicas, académicas y lúdicas enfocadas en la promoción de una cultura de respeto hacia los animales, con el apoyo de entidades públicas, sector académico, social y privado.
5. La Gerencia de Protección y Bienestar Animal desarrollará permanentemente campañas de sensibilización y estrategias de articulación con las administraciones municipales y/o distritales, para mantener el Departamento libre de Vehículos de Tracción Animal.
6. La Gerencia de Protección y Bienestar Animal de Antioquia, apoyará a las dependencias del Departamento, encargadas de dar cumplimiento a las siguientes Ordenanzas, con acciones, estrategias educativas, campañas y asesorías:
  - a. Ordenanza 46 de 2018 *“por medio del cual se declara a las abejas, insectos de interés ecológico, social, y económico en el Departamento de Antioquia”*.
  - b. Ordenanza 19 de 2021 *“por medio del cual se dictan medidas de protección de semovientes, bovinos, equinos, caballo, mular o asnal utilizados en arriería en el Departamento de Antioquia”*.
  - c. Ordenanza 11 de 2020 *“Por medio de la cual se adopta la política departamental de intervenciones asistidas con animales para el Departamento de Antioquia.”*
  - d. Ordenanza 38 del 21 de 2022 *“Por medio del cual se establecen estrategias y acciones de prevención y mitigación para evitar el atropellamiento u otros impactos ambientales negativos a la fauna silvestre en la infraestructura vial del departamento de Antioquia”*

**ARTICULO 13°. EJE 3. FORTALECIMIENTO A ENTIDADES Y ORGANISMOS COMPETENTES EN EL MANEJO DE LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.** Para lograr un proceso de implementación eficiente es necesario el fortalecimiento de acciones de los diferentes actores competentes en la atención y en el manejo de casos de maltrato, esto permitirá una mayor articulación y eficacia en los procesos de gestión.

<b>ORDENANZA 49</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

El eje tres se desarrolla con la implementación de la siguiente estrategia:

**DESARROLLAR Y FORTALECER COMPETENCIAS DE ENTIDADES Y ORGANISMOS.**

1. Propender con los municipios por el desarrollo de campañas educativas y estrategias para fortalecer a efectivos de la Fuerza Pública e instituciones de Policía, funcionarios públicos e integrantes de las Juntas Defensoras de Animales, en temas relacionados a la atención de casos de maltrato y bienestar animal en general.
2. Se promoverán campañas pedagógicas, estrategias de formación y asesorías en el manejo de los centros de bienestar animal, en temas relacionados a la atención y bienestar animal con el fin fortalecer competencias del personal encargado.
3. La Gerencia de Protección y Bienestar Animal del Departamento de Antioquia junto con las administraciones municipales y/o distritos, podrán caracterizar y realizar seguimiento del estado de las juntas defensoras de animales para fortalecer su funcionamiento.
4. Promover un panel interdisciplinario de expertos que estudien y analicen cada caso particular de la problemática humano- animal; su contexto, sus causas, consecuencias y propongan soluciones pertinentes y adecuadas.
5. Propender con los municipios y/o distritos, por el desarrollo de campañas educativas y programas de formación para entidades y organismos competentes en el manejo de la protección y bienestar animal.
6. La Gerencia de Protección y Bienestar Animal de Antioquia, desarrollará estrategias para fortalecer el funcionamiento de las Juntas Defensoras de Animales del Departamento.
7. La Gerencia de Protección y Bienestar Animal, desarrollará estrategias para la formación de los funcionarios públicos municipales relacionados con el bienestar animal, en especial con las personas encargadas del cuidado de la fauna doméstica vulnerable

**CAPITULO VI**

**COMITÉ DEPARTAMENTAL DE BIENESTAR ANIMAL**

**ARTÍCULO 14°. CREACIÓN.** Créese el Comité Departamental de Bienestar Animal, como órgano de carácter consultivo adscrito a la Gerencia de Protección y Bienestar Animal del Departamento de Antioquia.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

**ARTÍCULO 15°. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE BIENESTAR ANIMAL.** El Comité Departamental de Bienestar Animal deberá ser una instancia mixta integrada por:

1. Un (1) Representante de la Gerencia de Protección y Bienestar Animal del Departamento de Antioquia
2. Un (1) Representante de cada una de las Corporaciones Ambientales del Departamento.
3. Un (1) Representante de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Un (1) Representante de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
5. Un (1) Representante de la Secretaría de Educación.
6. Un (1) Representante de la Secretaría de Seguridad y Justicia.

**ARTÍCULO 16°. FUNCIONES DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE BIENESTAR ANIMAL.** Son funciones del comité:

- a) Hacer seguimiento a la Política pública adoptada en la presente ordenanza, con la generación de informes de evaluación anuales sobre el avance de la política departamental, el cual servirá de base para los ajustes y mejoras de la misma.
- b) Solicitar, recibir y sistematizar la información referente a todos lo relacionado con protección y bienestar animal.
- c) Desarrollar estrategias para promover la atención integral de animales abandonados y maltratados en los municipios del Departamento.
- d) Elaborar un plan de acción al inicio de cada periodo de Gobierno y con una vigencia de cuatro años, que permita la articulación de la política pública con el Plan de Desarrollo Departamental.

- e) Darse su propio reglamento.

## CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

**ARTICULO 17°. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** El seguimiento se realizará de manera institucional con los actores responsables y el Comité Departamental de Bienestar Animal, los cuales evaluarán las acciones para medir el grado de avance, dificultades y retos en implementación de la política pública, de conformidad con el plan de acción elaborado por el Comité Departamental de Bienestar Animal.

**ARTICULO 18°. FINANCIAMIENTO.** El gobierno Departamental dispondrá la asignación presupuestal necesaria para generar las capacidades físicas y técnicas

<b>ORDENANZA 49</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

encaminadas a la atención en materia en bienestar y protección animal para garantizar la implementación de la presente política pública.

### CAPITULO VIII VIGENCIA

**ARTÍCULO 19°. VIGENCIA Y DEROGACIONES.** Esta Ordenanza rige a partir de su publicación, previa sanción, y deroga la Ordenanza 61 del 19 de diciembre de 2014, y todas aquellas disposiciones que sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 14 días del mes de diciembre de 2023



**JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ**  
Presidente



**ADOLFO PATIÑO CARDONA**  
Secretario General

*E/P: Blanca Cecilia Henao Colorado, Secretario Ejecutivo*

DEPARTAMENTAL

Recibido para su sanción el día 26 de diciembre de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 26 DIC. 2023

Publíquese y Ejecútese la **ORDENANZA N°. 49** "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA SOBRE LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES EN EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA Y SE DEROGA LA ORDENANZA N° 61 DEL 2014".

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**Silvia Gómez G.**  
**SILVIA ELENA GÓMEZ GARCÍA**  
Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad





**UNIDOS**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
**República de Colombia**

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---